

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Centinela del Cóndor: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2024 - 2025 2
- Cantón Sucre: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2024 26

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El catastro inmobiliario urbano y rural es el inventario predial territorial y del valor de la propiedad urbana y rural; es un instrumento que registra la información que apoya a las municipalidades en el ordenamiento territorial, ya que consolida e integra información: situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica del y sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio urbano y rural.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias en la jurisdicción territorial de cada GAD Municipal.

La disposición que se debe cumplir por parte de los GAD municipales, desde la competencia constitucional de formar y administrar los catastros, está en cómo formar el catastro, como estructurar el inventario en el territorio urbano y rural del cantón y como utilizar de forma integrada la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación. A pesar de ser prioritario el cumplimiento de esta disposición para la administración municipal, vemos que aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran desde la perspectiva de administración tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural que aquí se presenta; pretende servir de orientación y apoyo a los GAD Municipales para que regulen las normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, no tributarios y de expropiación.

De conformidad a la disposición contenida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD que dispone que: Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural, cada bienio", los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y el Distrito Metropolitano, deben emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos, ajustándolos a los rangos y factores vigentes que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que registrarán para el bienio 2024-2025.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CENTINELA DEL CÓNDOR.**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados

y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”*

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”* Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que de acuerdo al Art. 426 de la Constitución de la República: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.”*. Lo que implica que la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, la Constitución de la República prescribe en el Art. 242 que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley:

- Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 57, literales a), b) y d) del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el COOTAD, en su Artículo 147, respecto al ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que el *“Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.*

El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.”

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal, se considerarán Impuestos municipales entre otros el impuesto sobre la propiedad urbana;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentaran por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 494 del COOTAD señala que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al Art. 495 del COOTAD, establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;

Que, en el artículo 497 del COOTAD, establece que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el Concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional;

Que, el artículo 501 del COOTAD define que son sujetos pasivos del Impuesto a los Predios Urbanos, todos los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes tienen la obligación de pagar un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la Municipalidad, en la forma establecida por la ley;

Que, en el artículo 509 del COOTAD se fijan como exentas del pago de los impuestos sobre la propiedad urbana dos tipos de predios; Los unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general; y, Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público; los que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y que los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a las actividades y funciones que las indicadas instituciones realizan.

Que, el artículo 511 del COOTAD Impone a las municipalidades, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, fijar el impuesto a los predios urbanos que ser cobrará a partir del 1 de enero en el año siguiente;

Que, el Artículo 561 del COOTAD; señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código;

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60 del Código Orgánico Tributario.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PEDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024-2025

Art. 1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es el de regular la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana, para el bienio 2024-2025.

El impuesto a la propiedad urbana se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas del cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Se someterán a la regulación de las disposiciones de la presente Ordenanza, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas del cantón Centinela del Cóndor.

Art. 3.- DEFINICIÓN DE CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 4.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema Catastro Predial en los Municipios del país, comprende; la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, la administración en el uso de la información de la propiedad inmueble, la actualización del inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la actualización y mantenimiento de todos sus componentes, el control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión y administración de los catastros inmobiliarios urbanos.

Art. 5.- DOMINIO DE LA PROPIEDAD. - Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 6.- PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos por ejecutarse para intervenir y regularizar la información catastral del cantón, y son de dos tipos:

CODIFICACIÓN CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial que identifica al predio de forma única para su localización geográfica, es asignado a cada uno de los predios en el momento de su inscripción en el padrón catastral.

La localización del predio en el territorio está relacionado con el Código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA o RURAL, las parroquias que configuran por sí la cabecera cantonal, el Código establecido es el 50, si el área urbana de una ciudad está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a una parroquia urbana ya haya definido el área urbana menos al total de la superficie de la parroquia, significa que esa parroquia tiene área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01. En el catastro rural la codificación en lo correspondiente a la ZONA será a partir de 51.

El Código territorial local está compuesto por **TRECE** dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA, tres para identificación del PREDIO y cuatro para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL adicionado una letra que identifica la ubicación.

LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio levantados en la ficha o formulario de declaración.

Art. 7.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es la Municipalidad de Centinela del Cóndor.

Art. 8.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Orgánico Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas del Cantón.

Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES. - Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones constantes en el COOTAD y demás exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director (a) Financiero (a) del GADCCC.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato oficial que se encuentre vigente al momento de legalizar la emisión del primer año del bienio y que se mantendrá para todo el período del bienio.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el **30 de noviembre** del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Art. 11.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, los mismos que refrendados por el o la Directora (a) Financiero (a), registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Orgánico Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 12.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 13.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 14.- NOTIFICACIÓN. - A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por medios tele informáticos conocer la nueva valorización.

Art. 15. - RECLAMOS Y RECURSOS. - Los contribuyentes responsables o terceros podrán presentar reclamos e interponer los recursos administrativos al tenor del Código Orgánico Administrativo y conforme lo previsto en los Arts. 115 del Código Tributario, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 16.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Capítulo IV del Código Orgánico Tributario.

Art. 17.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 18.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el **Art. 21 del Código Orgánico Tributario**. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 19.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - El Municipio de Centinela del Cóndor se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 20.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los artículos 494 al 513 del COOTAD;

1. - El impuesto a los predios urbanos
- 2.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 21.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Utilizando el método de comparación, se determina el PRECIO UNITARIO BASE para cada uno de los predios del centro urbano de Centinela del Cóndor.

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología, accesibilidad a servicios básicos y municipales, vías y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas. Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de propiedades, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor del suelo por sectores homogéneos, con este propósito, el Concejo aprobará el plano del valor del suelo.

PRECIO UNITARIO BASE DEL SECTOR.

El valor de suelo por sector homogéneo del área urbana de Centinela del Cóndor se establece en el plano de valor de suelo adjunto

FACTORES PARA MODIFICAR EL P.U.B.: El valor base que consta en el plano del valor de la tierra será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: topográficos, localización, tamaño, forma, fondo, frente, acceso y afecciones.

PRECIO LOTE: $PL = PUB * FACT * \text{ÁREA}$

FACT = $FTOP * FLOC * FREL * FFOR * FAR * FACC * FFRE * FfON * FAFEC$

1.- TOPOGRAFÍA: FTOP

TOPOGRAFIA

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
A nivel	1.00
Bajo nivel	0.85
Sobre nivel	0.90
Accidentado	0.80
Escarpado Hacia Arriba	0.80
Escarpado Hacia Abajo	0.80

2.- LOCALIZACIÓN: FLOC

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
Esquinero	1.00
Intermedio	0.95
Bifrontal	0.90
Interior	0.70
En cabecera	1.00
En Callejón	0.85
Manzanero	0.90

3.- RELIEVE: FREL

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
Plano (0-15%)	1.00
Ondulado (10-20%)	0.95
Quebrado (15-30%)	0.90
Accidentado (30-45%)	0.85
Muy Accidentado (>45%)	0.80

4.- FORMA: FFOR

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
Regular	1.00
Irregular A cortado	0.95
Regular Allargando	0.90
Irregular a 8 Vértices	0.85
Totalmente Irregular	0.80

5.- TAMAÑO-ÁREA: FAR

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
0-50	0.70
50-150	0.90

150-250	1.00
250-350	0.96
350-500	0.92
500-750	0.88
750-1000	0.84
1000-2500	0.80
2500-5000	0.75
5000-7500	0.70
7500-10000	0.60
10000-20000	0.50
20000-999999	0.40

6. ACCESO: FACC

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
0.- NO TIENE	0.8
1.- PEATONAL	0.9
2.- VEHICULAR	1
3.- CICLOVÍA	0.95
4.- VÍA ESTATAL	1
5.- PASAJE	0.95

7. RELACIÓN FRENTE / FRENTE MÍNIMO DE ZONA: FFRE

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
< 0.7	0.9
0.7 A 1.6	1
> 1.6	0.95

8. RELACIÓN FRENTE / FONDO RELATIVO: FfON $(\text{Frente } 1)^2 / \text{área}$

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
1:3 3:1 > 0.333	1
1:4 4:1 > 0.250	0.98
1:5 5:1 > 0.200	0.96
1:6 __ 1:7 6:1 __ 7:1 > 0.14	0.94
1:8 8:1 > 0.12	0.92
1:9 __ 1:10 9:1 __ 10:1 > 0.10 < 0.1	0.9
Si es la fracción es mayor a 1 se realizará el inverso para el cálculo	0.85

9.- TERRENOS AFECTADOS - RESTRICCIONES.

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE
ZONAS DE RIESGO QUEBRADAS (ÁREA DE PROTECCIÓN RÍOS (ÁREA DE PROTECCIÓN) VÍAS: ÁREAS DE PROTECCIÓN	SEGÚN ÁREA DE AFECCIÓN

a) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

RUBROS DE LA CONSTRUCCIÓN

E1	COLUMNAS		A1	PISOS	
	1 MADERA	4.50		1 CEMENTO	6.22
	2 HORMIGÓN ARMADO	14.99		2 BALDOSA	11.43
	3 HIERRO	16.66		3 CERÁMICA	11.55
E2	VIGAS		A1	4 PARQUET	14.57
	1 MADERA	4.10		5 VINYL	7.69
	2 HORMIGÓN ARMADO	6.00		6 DUELA	9.70
	3 HIERRO	15.95		7 TABLA	7.00
E3	ENTREPISO			8 TABLÓN	14.00
	1 MADERA	11.00		9 PISO FLOTANTE	14.70
	2 HORMIGÓN ARMADO	16.95		10 MÁRMOL	27.20
	3 HIERRO	19.47		11 ALFOMBRA	12.66
E4	PAREDES			12 PORCELANATO	17.61
	1 BLOQUE	9.13	A2-3	REVESTIMIENTO	
	2 LADRILLO	10.88			
	3 PIEDRA	16.56		1 ARENA CEMENTO	11.68
	4 ADOBE	11.60		2 CHAMPEADO	9.94
	5 BAHAREQUE	10.80		3 GRAFIADO	13.43
	6 MADERA	5.00		4 EMPASTADO	24.16
	7 TAPIAL	14.38		5 CERÁMICA	15.03

<table><tr><td>E5</td><td>ESTR. CUBIERTA</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>MADERA</td><td>10.50</td></tr><tr><td>2</td><td>HORMIGÓN ARMADO</td><td>12.78</td></tr><tr><td>3</td><td>HIERRO</td><td>19.51</td></tr><tr><td>4</td><td>MADERA TRATADA</td><td>15.00</td></tr></table>			E5	ESTR. CUBIERTA		1	MADERA	10.50	2	HORMIGÓN ARMADO	12.78	3	HIERRO	19.51	4	MADERA TRATADA	15.00	<table><tr><td>A4</td><td>TUMBADOS</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>MADERA RÚSTICA</td><td>8.13</td></tr><tr><td>2</td><td>MADERA TRATADA</td><td>19.92</td></tr><tr><td>3</td><td>FIBRO CEMENTO</td><td>10.32</td></tr><tr><td>4</td><td>ESTUCO</td><td>11.01</td></tr><tr><td>5</td><td>ESTUCO DECORATIVO</td><td>14.32</td></tr><tr><td>6</td><td>ARENA CEMENTO</td><td>4.41</td></tr><tr><td>7</td><td>CIELO RAZO</td><td>8.13</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>			A4	TUMBADOS		1	MADERA RÚSTICA	8.13	2	MADERA TRATADA	19.92	3	FIBRO CEMENTO	10.32	4	ESTUCO	11.01	5	ESTUCO DECORATIVO	14.32	6	ARENA CEMENTO	4.41	7	CIELO RAZO	8.13			
E5	ESTR. CUBIERTA																																														
1	MADERA	10.50																																													
2	HORMIGÓN ARMADO	12.78																																													
3	HIERRO	19.51																																													
4	MADERA TRATADA	15.00																																													
A4	TUMBADOS																																														
1	MADERA RÚSTICA	8.13																																													
2	MADERA TRATADA	19.92																																													
3	FIBRO CEMENTO	10.32																																													
4	ESTUCO	11.01																																													
5	ESTUCO DECORATIVO	14.32																																													
6	ARENA CEMENTO	4.41																																													
7	CIELO RAZO	8.13																																													
<table><tr><td>A5</td><td>CUBIERTA ACABADOS</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>ZINC</td><td>8.45</td></tr><tr><td>2</td><td>TEJA COMÚN</td><td>12.00</td></tr><tr><td>3</td><td>TEJA VIDRIADA</td><td>38.40</td></tr><tr><td>4</td><td>FIBRO CEMENTO</td><td>9.08</td></tr><tr><td>5</td><td>HO. ARMADO (MASILLADO)</td><td>8.00</td></tr><tr><td>6</td><td>TRASLÚCIDO</td><td>12.79</td></tr><tr><td>7</td><td>STEEL PANEL</td><td>20.55</td></tr><tr><td>8</td><td>POLIETILENO</td><td>30.11</td></tr><tr><td>9</td><td>PAJA</td><td>0.50</td></tr></table>			A5	CUBIERTA ACABADOS		1	ZINC	8.45	2	TEJA COMÚN	12.00	3	TEJA VIDRIADA	38.40	4	FIBRO CEMENTO	9.08	5	HO. ARMADO (MASILLADO)	8.00	6	TRASLÚCIDO	12.79	7	STEEL PANEL	20.55	8	POLIETILENO	30.11	9	PAJA	0.50	<table><tr><td>I2</td><td>BAÑOS</td><td></td></tr><tr><td>0</td><td>NO TIENE</td><td>245.30</td></tr><tr><td>1</td><td>TIENE 1</td><td>490.55</td></tr><tr><td>2</td><td>TIENE 2</td><td>981.15</td></tr></table>			I2	BAÑOS		0	NO TIENE	245.30	1	TIENE 1	490.55	2	TIENE 2	981.15
A5	CUBIERTA ACABADOS																																														
1	ZINC	8.45																																													
2	TEJA COMÚN	12.00																																													
3	TEJA VIDRIADA	38.40																																													
4	FIBRO CEMENTO	9.08																																													
5	HO. ARMADO (MASILLADO)	8.00																																													
6	TRASLÚCIDO	12.79																																													
7	STEEL PANEL	20.55																																													
8	POLIETILENO	30.11																																													
9	PAJA	0.50																																													
I2	BAÑOS																																														
0	NO TIENE	245.30																																													
1	TIENE 1	490.55																																													
2	TIENE 2	981.15																																													
<table><tr><td>A6</td><td>PUERTA</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>MADERA RÚSTICA</td><td>3.04</td></tr><tr><td>2</td><td>MADERA ACAB FINO</td><td>7.46</td></tr><tr><td>3</td><td>HIERRO</td><td>13.72</td></tr><tr><td>4</td><td>ENROLLABLE</td><td>12.09</td></tr><tr><td>5</td><td>ALUMINIO</td><td>14.82</td></tr></table>			A6	PUERTA		1	MADERA RÚSTICA	3.04	2	MADERA ACAB FINO	7.46	3	HIERRO	13.72	4	ENROLLABLE	12.09	5	ALUMINIO	14.82	<table><tr><td>II</td><td>SANITARIAS</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>VISTA</td><td>0.43</td></tr><tr><td>2</td><td>EMPOTRADA</td><td>4.63</td></tr><tr><td>3</td><td>MIXTA</td><td>2.10</td></tr></table>			II	SANITARIAS		1	VISTA	0.43	2	EMPOTRADA	4.63	3	MIXTA	2.10												
A6	PUERTA																																														
1	MADERA RÚSTICA	3.04																																													
2	MADERA ACAB FINO	7.46																																													
3	HIERRO	13.72																																													
4	ENROLLABLE	12.09																																													
5	ALUMINIO	14.82																																													
II	SANITARIAS																																														
1	VISTA	0.43																																													
2	EMPOTRADA	4.63																																													
3	MIXTA	2.10																																													
<table><tr><td>A7</td><td>VENTANAS</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>MADERA</td><td>5.31</td></tr><tr><td>2</td><td>MADERA TRATADA</td><td>6.37</td></tr><tr><td>3</td><td>HIERRO</td><td>9.15</td></tr><tr><td>4</td><td>ENRROLLABLE</td><td>3.30</td></tr><tr><td>5</td><td>ALUMINIO</td><td>11.42</td></tr></table>			A7	VENTANAS		1	MADERA	5.31	2	MADERA TRATADA	6.37	3	HIERRO	9.15	4	ENRROLLABLE	3.30	5	ALUMINIO	11.42	<table><tr><td>I3</td><td>ENERGÍA ELÉCTRICA</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>VISTA</td><td>10.07</td></tr><tr><td>2</td><td>EMPOTRADA</td><td>25.39</td></tr><tr><td>3</td><td>MIXTA</td><td>14.23</td></tr></table>			I3	ENERGÍA ELÉCTRICA		1	VISTA	10.07	2	EMPOTRADA	25.39	3	MIXTA	14.23												
A7	VENTANAS																																														
1	MADERA	5.31																																													
2	MADERA TRATADA	6.37																																													
3	HIERRO	9.15																																													
4	ENRROLLABLE	3.30																																													
5	ALUMINIO	11.42																																													
I3	ENERGÍA ELÉCTRICA																																														
1	VISTA	10.07																																													
2	EMPOTRADA	25.39																																													
3	MIXTA	14.23																																													
			<table><tr><td>O</td><td>ESPECIALES</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>SAUNA-TURCO</td><td>829.00</td></tr><tr><td>2</td><td>HIDROMASAJE</td><td>617.00</td></tr><tr><td>3</td><td>ASCENSOR</td><td>20000</td></tr><tr><td>4</td><td>PISCINAS PEQ</td><td>3060.06</td></tr><tr><td>5</td><td>PISCINAS MEDIANA</td><td>5320.74</td></tr><tr><td>6</td><td>VOLEY</td><td>2182.66</td></tr><tr><td>7</td><td>BÁSQUET</td><td>4906.47</td></tr><tr><td>8</td><td>INDOR</td><td>4906.47</td></tr></table>			O	ESPECIALES		1	SAUNA-TURCO	829.00	2	HIDROMASAJE	617.00	3	ASCENSOR	20000	4	PISCINAS PEQ	3060.06	5	PISCINAS MEDIANA	5320.74	6	VOLEY	2182.66	7	BÁSQUET	4906.47	8	INDOR	4906.47															
O	ESPECIALES																																														
1	SAUNA-TURCO	829.00																																													
2	HIDROMASAJE	617.00																																													
3	ASCENSOR	20000																																													
4	PISCINAS PEQ	3060.06																																													
5	PISCINAS MEDIANA	5320.74																																													
6	VOLEY	2182.66																																													
7	BÁSQUET	4906.47																																													
8	INDOR	4906.47																																													

PP: PRECIO POR PISO= SUMATORIA C/RUBRO DEL PISO x AREA CONSTRUIDO POR PISO

Vn: PRECIO TOTAL EDIFICACIÓN=SUMATORIA PRECIO POR CADA PISO

Factores que modifican la construcción:

- Residual: R
- Porcentaje de Depreciación: D
- Estado de Conservación: en base a la tabla de Heidecke
- Vida útil
- Altura de edificación: Fh

$$Vx = Vn (R + (1-R) * (1-D)) * Fh$$

Vx: Valor de la construcción a determinar

Vn: Valor de la construcción nueva

R: Valor que se puede rescatar al final de su vida útil

D: Porcentaje por depreciación

Para determinar D, en base del cuadro de Fitto y Corvini

- Estado de conservación: se escoge la calificación

TABLA DE HEIDECKE

COD	CALIFICACIÓN	CONDICIONES	CLASIFICACIÓN
		FÍSICAS	
1	1	Nuevo	Óptima
2	1.5	No requiere reparación	Muy buena
3	2	Reparaciones de poca	Buena
4	2.5	importancia	Intermedia
5	3	Reparaciones medianas	Regular
6	3.5		Deficiente
7	4	Importantes reparaciones	Mala
8	4.5		Muy mala
9	5	Para demolición	Sin valor

- Edad en % = (edad inmueble / vida útil)*100, este valor será máximo de 90.
- Vida útil y valor residual de diferentes construcciones: Consideramos los años altos del rango de la vida útil.

VIDA ÚTIL Y VALOR RESIDUAL:

COLUMNAS	PARED	VIDA ÚTIL	% RESIDUAL
		(años)	(R)
Hormigón armado	Edificios: Bloque –ladrillo	60-65	10
	Casas: bloque -ladrillo	50-55	8
Est. Metálicas	Edificios: Bloque –ladrillo	50-55	8
	Casas: bloque -ladrillo	45-50	5
Mixta		35-40	3
Madera	Bloque	35-40	3
	Adobe –Tapial	30-35	2
	Bahareque	10-15	1

Para determinar D: ingresamos Edad en % y Estado de conservación la calificación:

TABLAS DE FITTO Y CORVINI									
ESTADO DE CONSERVACION: SEGÚN LA CALIFICACION									
Edad en %	1.00	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00
0.00	0.00	0.05	2.50	8.05	18.10	33.20	51.60	75.10	100.00

1.00	0.50	0.55	3.01	8.55	18.51	33.54	52.84	75.32	100.00
2.00	1.02	1.05	3.51	9.03	18.94	33.89	53.09	75.45	100.00
3.00	1.54	1.57	4.03	9.51	19.37	34.23	53.34	75.58	100.00
4.00	2.08	2.11	4.55	10.00	19.80	34.59	53.59	75.71	100.00
5.00	2.62	2.65	5.08	10.50	20.25	34.95	53.94	75.85	100.00
6.00	3.10	3.21	5.62	11.01	20.70	35.32	54.11	75.99	100.00
7.00	3.74	3.77	6.17	11.53	21.17	35.70	54.38	76.13	100.00
8.00	4.32	4.35	6.73	12.06	21.64	36.09	54.65	76.27	100.00
9.00	4.90	4.93	7.30	12.60	22.12	36.43	54.93	76.41	100.00
10.00	5.50	5.53	7.88	13.15	22.60	36.87	55.21	76.56	100.00
11.00	6.10	6.13	8.47	13.70	23.10	37.27	55.49	76.71	100.00
12.00	6.72	6.75	9.07	14.27	23.61	37.68	55.78	76.86	100.00
13.00	7.34	7.37	9.88	14.84	24.12	38.10	56.08	77.02	100.00
14.00	7.99	8.00	10.30	15.42	24.53	38.52	56.38	77.18	100.00
15.00	8.62	8.65	10.93	16.02	25.16	38.95	56.69	77.34	100.00
16.00	9.29	9.30	11.57	16.62	25.70	39.39	57.00	77.50	100.00
17.00	9.94	9.97	12.22	17.23	26.25	39.84	57.31	77.66	100.00
18.00	10.62	10.64	12.87	17.85	26.80	40.29	57.63	77.83	100.00
19.00	11.30	11.33	13.54	18.48	27.36	40.75	57.96	78.00	100.00
20.00	12.00	12.01	14.22	19.12	27.93	41.22	58.29	78.17	100.00
21.00	12.70	12.73	14.91	19.77	28.51	41.69	58.62	78.35	100.00
22.00	13.42	13.44	15.60	20.42	29.09	42.16	58.96	78.53	100.00
23.00	14.14	14.17	16.31	21.09	29.68	42.85	59.30	78.71	100.00
24.00	14.92	14.90	17.03	21.77	30.28	43.14	59.85	78.89	100.00
25.00	15.62	15.65	17.75	22.45	30.89	43.64	60.00	79.07	100.00
26.00	16.33	16.40	18.49	23.14	31.51	44.14	60.36	79.26	100.00
27.00	17.14	17.17	19.23	23.85	32.14	44.65	60.72	79.45	100.00
28.00	17.92	17.95	19.99	24.56	32.78	45.17	61.09	79.64	100.00
29.00	18.70	18.73	20.75	25.28	33.42	45.69	61.46	79.84	100.00
30.00	19.50	19.52	21.53	26.01	34.07	46.22	61.84	80.04	100.00
31.00	20.30	20.33	22.31	26.75	34.73	46.76	62.22	80.24	100.00
32.00	21.12	21.15	23.11	27.50	35.40	47.31	62.61	80.44	100.00
33.00	21.94	21.97	23.90	28.26	36.07	47.86	63.00	80.64	100.00
34.00	22.78	22.80	24.73	29.03	36.76	48.42	63.40	80.85	100.00
35.00	23.62	23.64	25.55	29.80	37.45	48.98	63.80	81.06	100.00
36.00	24.48	24.50	26.38	30.59	38.15	49.55	64.20	81.27	100.00
37.00	25.34	25.34	27.23	31.38	38.86	50.13	64.61	81.48	100.00
38.00	26.22	26.24	28.08	32.19	39.57	50.71	65.03	81.70	100.00
39.00	27.10	27.12	28.94	33.00	40.30	51.30	65.45	81.92	100.00
40.00	28.00	28.02	29.81	33.82	41.03	51.90	65.87	82.14	100.00
41.00	28.90	28.92	30.70	34.66	41.77	52.51	66.30	82.37	100.00
42.00	29.87	29.84	31.59	35.50	42.52	53.12	66.73	82.60	100.00
43.00	30.74	30.76	32.49	36.35	43.28	53.74	67.17	82.83	100.00

44.00	31.68	31.70	33.40	37.21	44.05	54.36	67.61	83.06	100.00
45.00	32.62	32.64	34.32	38.08	44.82	54.99	68.06	83.29	100.00
46.00	33.58	33.60	35.25	38.95	45.60	55.63	68.51	83.53	100.00
47.00	34.54	34.56	36.19	39.84	46.39	56.23	68.97	83.77	100.00
48.00	35.52	35.54	37.14	40.74	47.19	56.93	69.43	84.01	100.00
49.00	36.50	36.52	38.10	41.64	48.00	57.59	69.90	84.25	100.00
50.00	37.50	37.52	39.07	42.56	48.81	58.25	70.37	84.50	100.00
Edad en %	1.00	1.50	2.00	2.50	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00
51.00	38.50	38.52	40.05	43.48	49.63	58.92	70.85	84.75	100.00
52.00	39.52	39.53	41.04	44.41	50.46	59.60	71.33	85.00	100.00
53.00	40.54	40.56	42.04	45.35	51.30	60.28	71.82	85.25	100.00
54.00	41.58	41.59	43.05	46.30	52.15	60.97	72.31	85.51	100.00
55.00	42.62	42.64	44.07	47.26	53.01	61.67	72.80	85.77	100.00
56.00	43.68	43.69	45.10	48.24	53.87	62.39	73.30	86.03	100.00
57.00	44.74	44.76	46.14	49.22	54.74	63.09	73.81	86.29	100.00
58.00	45.82	45.83	47.19	50.20	55.62	63.81	74.32	86.56	100.00
59.00	46.90	46.92	48.25	51.20	56.51	64.53	74.83	86.83	100.00
60.00	48.00	48.01	49.32	52.20	57.41	65.26	75.35	87.10	100.00
61.00	49.10	49.12	50.39	53.22	58.32	66.00	75.87	87.38	100.00
62.00	50.22	50.23	51.47	54.25	59.23	66.75	76.40	87.69	100.00
63.00	51.34	51.36	52.57	55.28	60.15	67.50	76.94	87.94	100.00
64.00	52.48	52.49	53.68	56.32	61.08	68.26	77.48	88.22	100.00
65.00	53.62	53.64	54.80	57.38	62.02	69.02	78.02	88.50	100.00
66.00	54.78	54.79	55.93	58.44	62.96	69.79	78.57	88.79	100.00
67.00	55.94	55.95	57.06	59.51	63.92	70.57	79.12	89.08	100.00
68.00	57.12	57.13	58.20	60.59	64.88	71.36	79.63	89.37	100.00
69.00	58.30	58.31	59.36	61.68	65.05	72.15	80.24	89.66	100.00
70.00	59.50	59.51	60.52	62.78	66.83	72.95	80.80	89.96	100.00
71.00	60.70	60.71	61.70	63.88	67.82	73.75	81.37	90.26	100.00
72.00	61.92	61.93	62.88	65.00	68.81	74.56	81.95	90.56	100.00
73.00	63.14	63.15	64.08	66.13	69.81	75.38	82.53	90.85	100.00
74.00	64.38	64.39	65.28	67.24	70.83	76.21	83.12	91.17	100.00
75.00	65.62	65.63	66.49	68.40	71.85	77.04	83.71	91.47	100.00
76.00	66.88	66.89	67.71	69.56	72.87	77.88	84.30	91.78	100.00
77.00	68.14	68.15	68.95	70.72	73.91	78.72	84.90	92.10	100.00
78.00	69.42	69.43	70.19	71.89	74.95	79.57	85.50	92.42	100.00
79.00	70.70	70.71	71.44	73.07	76.01	80.43	86.11	92.74	100.00
80.00	72.00	73.00	72.71	74.27	77.07	81.30	86.73	93.00	100.00
81.00	73.30	73.31	73.98	75.47	78.14	82.17	87.35	93.38	100.00
82.00	74.62	74.82	75.26	76.07	79.21	83.05	87.97	93.70	100.00
83.00	75.94	75.95	76.56	77.89	80.30	83.93	88.60	94.03	100.00
84.00	77.48	77.28	77.85	79.12	81.39	84.83	89.23	94.36	100.00
85.00	78.62	78.63	79.16	80.35	82.49	85.72	89.87	94.70	100.00

86.00	79.98	79.98	80.48	81.60	83.60	86.63	90.51	95.04	100.00
87.00	81.34	81.35	81.82	82.85	84.72	87.54	91.16	95.38	100.00
88.00	82.72	82.73	83.16	84.12	85.85	83.46	91.81	95.72	100.00
89.00	84.10	84.11	84.51	85.39	86.93	89.38	92.47	96.05	100.00
90.00	85.50	85.50	85.87	86.67	88.12	90.31	93.13	96.40	100.00
91.00	86.90	86.90	87.23	87.96	89.27	91.25	93.79	96.75	100.00
92.00	88.32	88.32	88.61	89.26	90.43	92.20	94.46	97.10	100.00
93.00	89.74	89.74	90.00	90.57	91.57	93.15	95.14	97.45	100.00
94.00	91.18	91.18	91.40	91.89	92.77	94.11	95.82	97.01	100.00
95.00	92.62	92.62	92.81	93.22	93.96	95.07	96.50	98.17	100.00
96.00	94.08	94.08	94.93	94.56	95.15	96.04	97.19	98.53	100.00
97.00	95.54	95.54	95.66	95.61	96.35	97.02	97.89	98.89	100.00
98.00	97.02	97.02	97.10	97.26	97.56	98.01	98.59	98.26	100.00
99.00	98.50	98.50	98.54	99.63	98.78	99.00	99.29	99.63	100.00
100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Altura de edificación:

Pisos	1-2	3-4	>5
Factor: Fh	1	1.1	1.15

Art. 22.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible, es el valor de la propiedad previstos en el COOTAD.

Art. 23.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para realizar la determinación del impuesto predial urbano, se considerará la suma de los avalúos prediales que posea el contribuyente. Una vez determinada, se aplicará la tarifa de 1.6 por mil.

Art. 24.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS. - Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del cuerpo de bomberos del Cantón, en base al convenio suscrito entre las partes se aplicará el 0.15 por mil del valor de la propiedad. Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004.

Art. 25.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- El uno por mil adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
- El dos por mil adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con esta Ley.

Este impuesto se cobrará transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a). Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se deberá transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Las zonas de promoción inmediata las definirá la municipalidad mediante ordenanza.

Art. 26.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS- El recargo del (2 ‰) Dos por mil anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD. Art. 507.

Art. 27.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios valuados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el COOTAD.

Art. 28.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 29.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

- Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad mediante ordenanza.

Art. 30.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO		PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del	1 al 15 de enero	10%
Del	16 al 31 de enero	9%
Del	1 al 15 de febrero	8%
Del	16 al 28 de febrero	7%
Del	1 al 15 de marzo	6%
Del	16 al 31 de marzo	5%
Del	1 al 15 de abril	4%
Del	16 al 30 de abril	3%
Del	1 al 15 de mayo	3%
Del	16 al 31 de mayo	2%
Del	1 al 15 de junio	2%
Del	16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el COITAD. Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: La Dirección Financiera a través de la unidad de Recaudación – Rentas Municipales tomará en consideración las exenciones o exoneraciones a las personas adultas mayores y personas con discapacidad de conformidad de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y la Ley Orgánica de Discapacidades, para acceder al beneficio presentará únicamente la cédula de identidad y/o el carnet de discapacidad.

Segunda: En lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetarán en lo que fuere aplicable a las disposiciones del Código Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y más normativa vigente y que no se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las Ordenanzas y demás instrumentos legislativos municipales que se opongan a la presente, de manera particular la ORDENANZA DE FORMACIÓN DE CATASTROS; DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO, BIENIO 2022- 2023 DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 107, 05-04-2022

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el concejo municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO PASCUAL
SARANGO MASACHE**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CÓNDOR**



Firmado electrónicamente por:
**MARCO AUGUSTO
NAVARRO PALACIOS**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL

El Secretario General CERTIFICA: Que la “**LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024-2025**” fue debatida por el Concejo del Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor, en sesiones; ordinarias de fecha 13 y ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -Lo Certifico.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO AUGUSTO
NAVARRO PALACIOS**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL.

Zumbi, 24 de diciembre del 2023, a las 10h00, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024-2025”** para su aplicación.



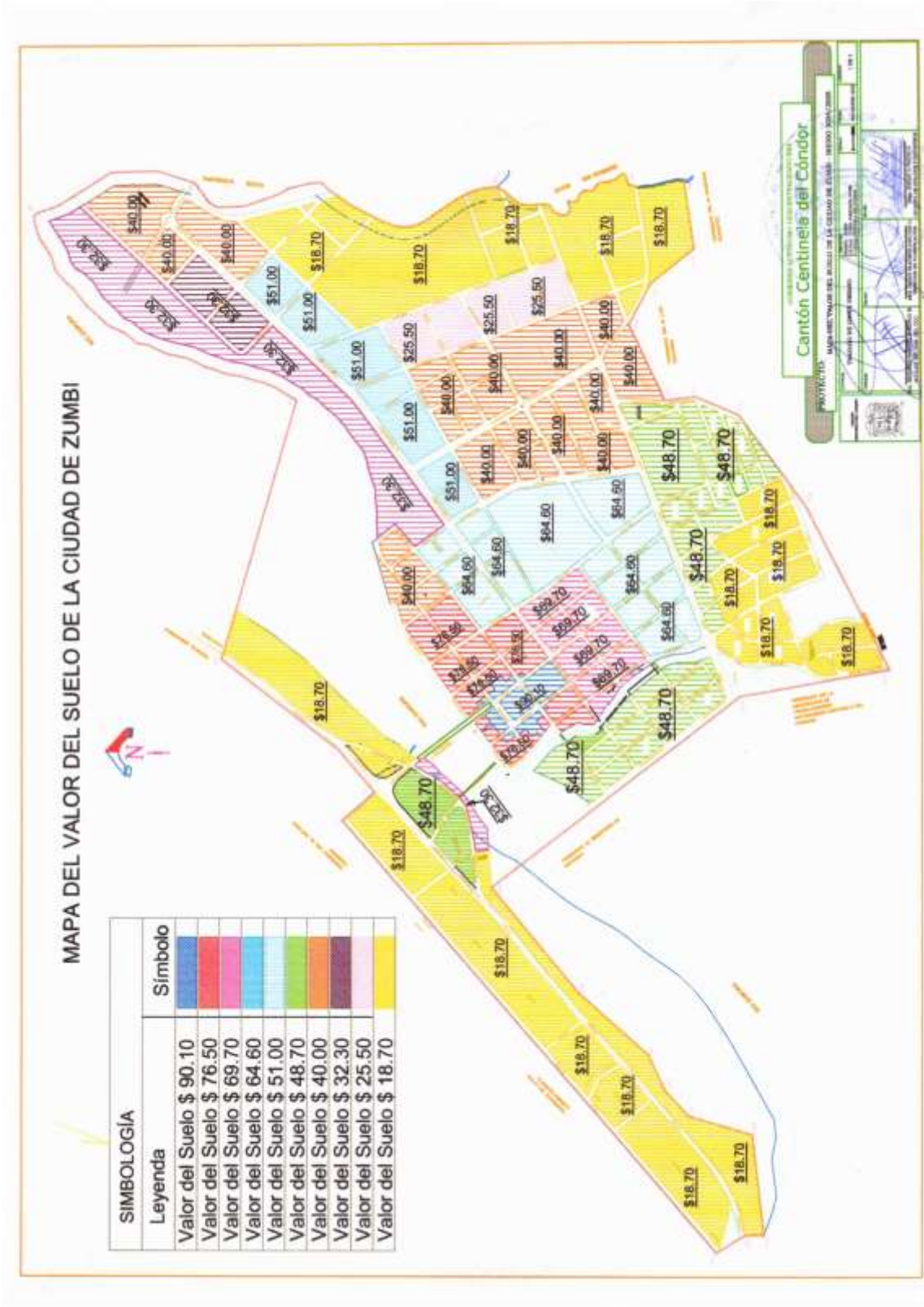
Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN
CENTINELA DEL CONDOR**

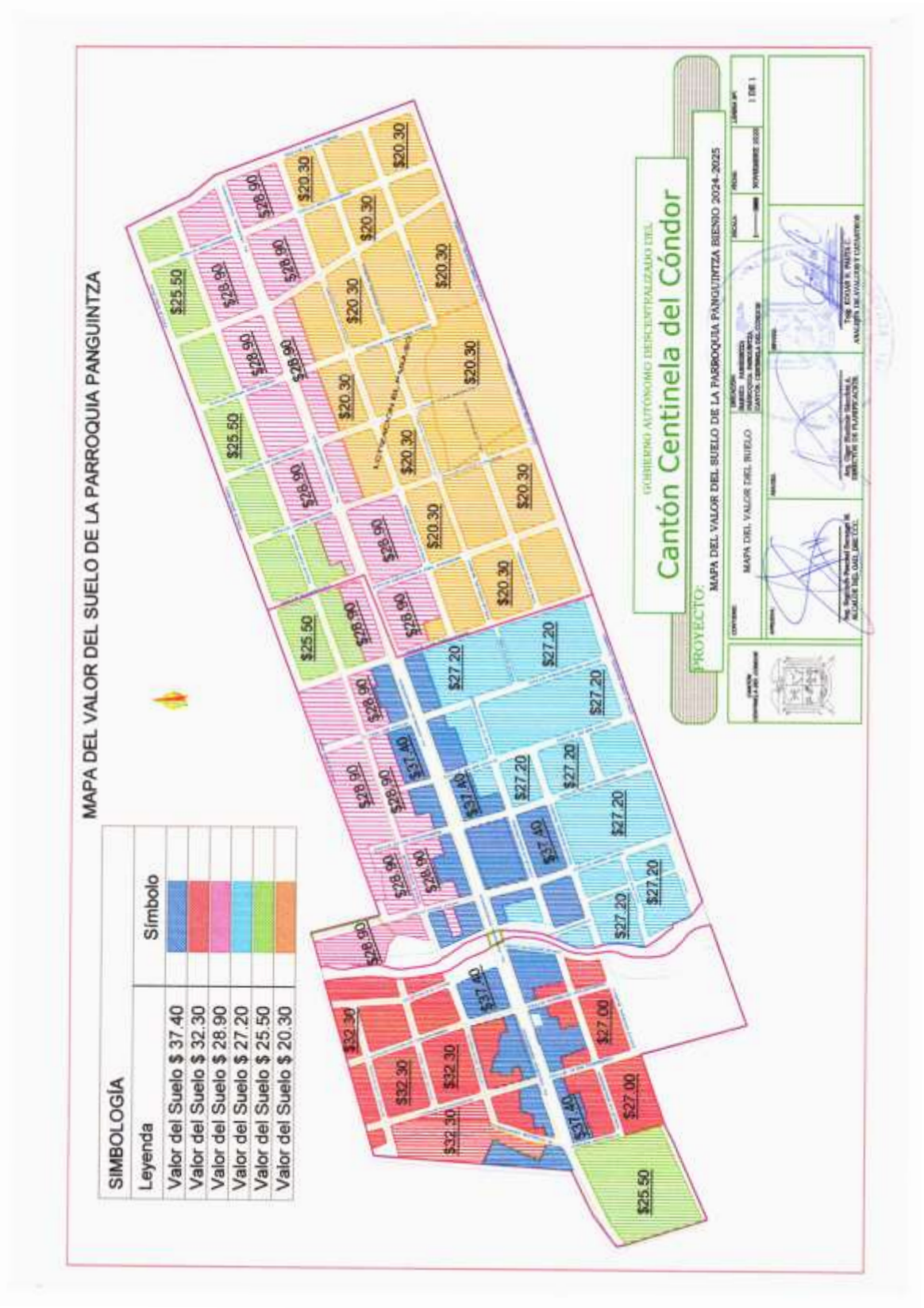
Sancionó y firmó la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024-2025”** conforme al Decreto que antecede, el Ingeniero Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del Cantón Centinela del Cóndor, a los 24 días del mes de diciembre del 2023.-Lo Certifico. -

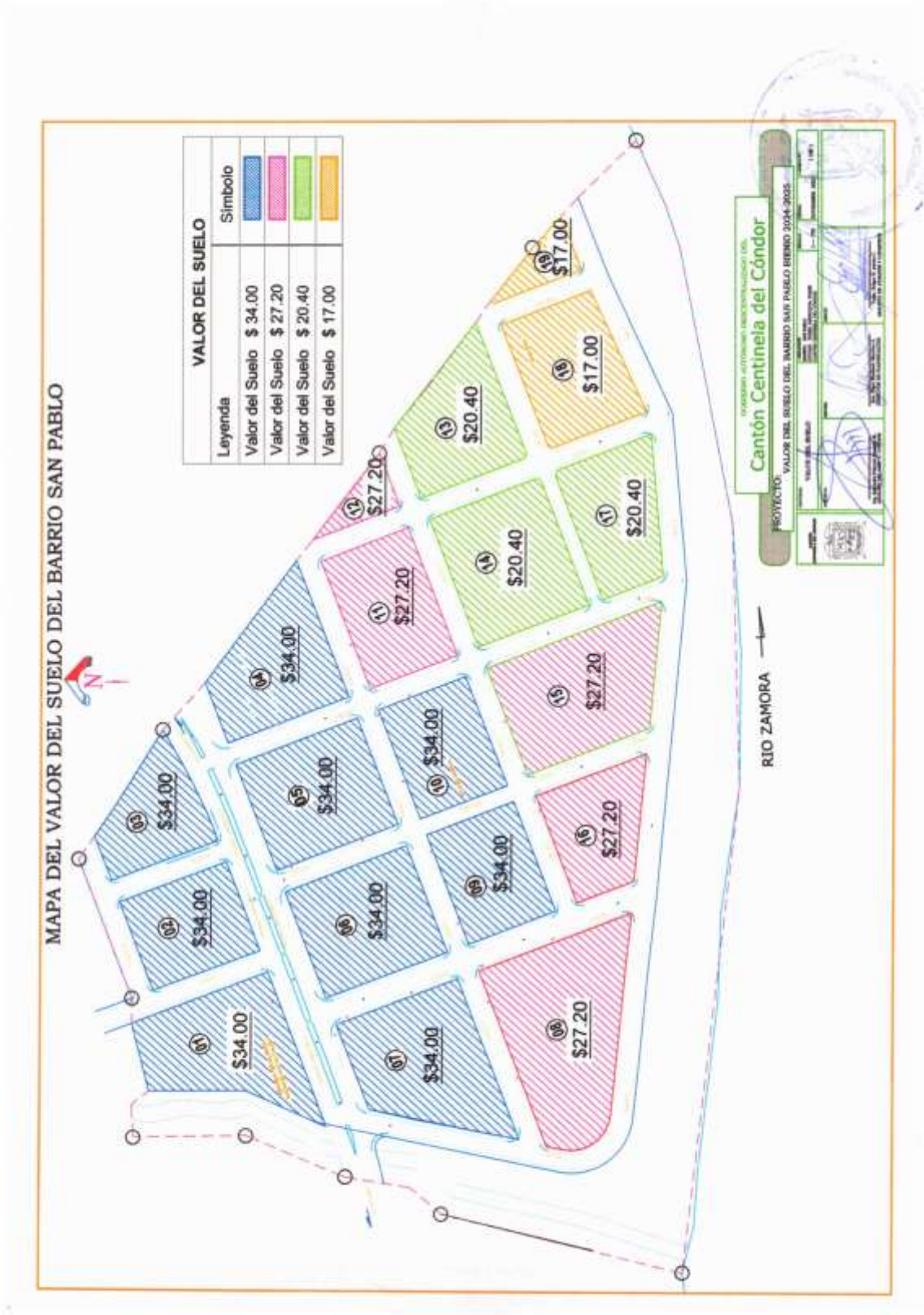


Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL.

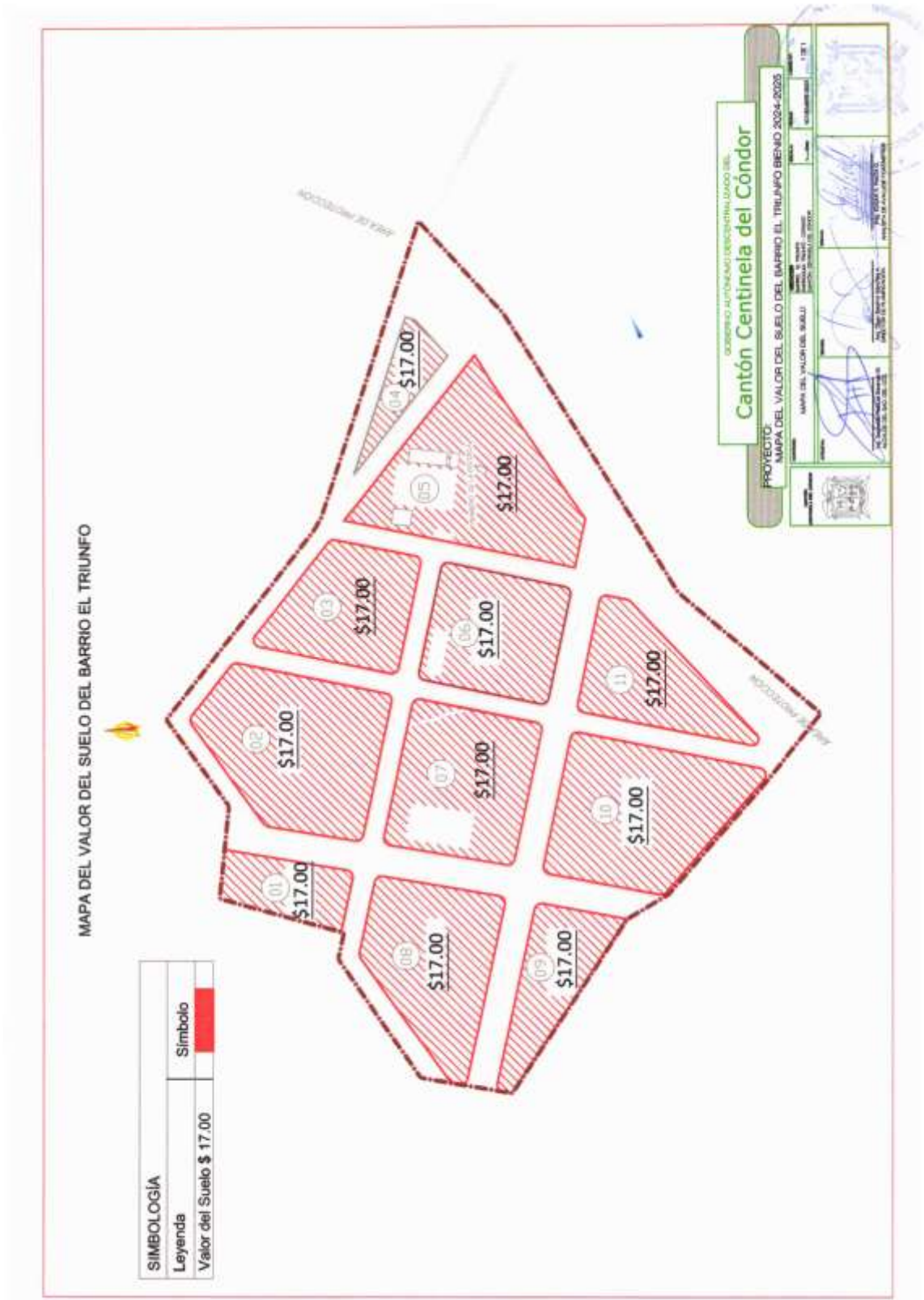
ANEXO PLANOS DEL VALOR DEL SUELO URBANO.











EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el art. 240 de la Constitución, en concordancia con el art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal el cantón Sucre;

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión...";

Que, el art. 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP») determina que no se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el tercer inciso del art. 99 del COPFP consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;

El artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que, el Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en caso de existir reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

Que, los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.";

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.";

Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expresa: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso...";

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.- Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";

Que, mediante oficio No. 23-DF-PRE-2023, de 20 de octubre de 2023, el área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, remitió al ejecutivo del Gad Municipal, el presupuesto para el ejercicio económico 2024;

Que, la Asamblea Cantonal de Sucre, en su calidad de máximo ente de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, en Sesión Nro. 001-2023-2024, celebrada el 20 de octubre de 2023, entre otros asuntos, resolvió: "... Aprobar el anteproyecto del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, para el ejercicio económico del año 2024, adjuntando la presente RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD, para la aprobación y sanción del presupuesto por el órgano legislativo cantonal";

Que, mediante oficio No. 0018-CPP-GADMCS, de 16 de noviembre de 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, remitió al ejecutivo del Gad Municipal, el Informe Anteproyecto Presupuesto General Gobierno Autónomo Descentralizado Cantón Sucre -Ejercicio Económico Gad Sucre Año 2024;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, para el ejercicio fiscal 2023, por el valor de **USD 11.570.293,56 (once millones quinientos setenta mil doscientos noventa y tres 56/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

Artículo 2.- De la ejecución y aplicación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre detallan en el artículo anterior, encárguese el señor Alcalde y el/la Director/a Financiero/a del Gad Municipal del cantón Sucre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web, la gaceta institucional y el Registro Oficial.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los 07 días del mes de Diciembre del 2023.



Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.



Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas en los días jueves 30 de noviembre del 2023 y jueves 07 de diciembre del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
URETA CHICA**

**Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

Bahía de Caráquez, 07 de Diciembre del 2023

Lo Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO
URETA CHICA**

**Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

GAD MUNICIPAL DE SUCRE.- Bahía de Caráquez, 15 de Diciembre del 2023.- las 09h00.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ**

**Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.**

Certifico que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, el 15 de Diciembre del 2023, a las 09h00.

Lo certifico.-



**Abg. Luis Alberto Ureta Chica, Mg.
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

**PROFORMA
PRESUPUESTARIA 2024**

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Cantón Sucre

A. INTRODUCCIÓN

1. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, se rige:

1. Constitución de la Republica de Ecuador 2008
2. Código Orgánico de Organización Territorial Gobiernos Autónomos Descentralizados
3. Código de Planificación y Finanzas Publicas y su Reglamento
4. Código de Trabajo
5. Código Orgánico Tributario y su reglamento
6. Código Civil
7. Código Orgánico Administrativo
8. Ley Orgánica de Participación Ciudadana
9. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
10. Ley Orgánica de Ordenamiento territorial, Uso y Gestión del Suelo
11. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública y su reglamento
12. Ley Orgánica de incentivos tributarios para varios sectores productivos e interpretativa del art. 547 del COOTAD
13. Ley Orgánica de solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016
14. Ley Orgánica de Tierras rurales y territorios ancestrales
15. Ley Orgánica para el equilibrio de las finanzas públicas.
16. Ley Orgánica de Incentivos para asociaciones público-privadas y la inversión extranjera.
17. Ley Orgánica Reformatoria al Código Integral Penal
18. Ley de justicia laboral
19. Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento
20. Contrato Colectivo
21. Ordenanzas Municipales
22. Resoluciones y reglamentos, etc.

23. FUNCIONES Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA MUNICIPALIDAD

Las funciones principales del Municipio son las siguientes:

Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

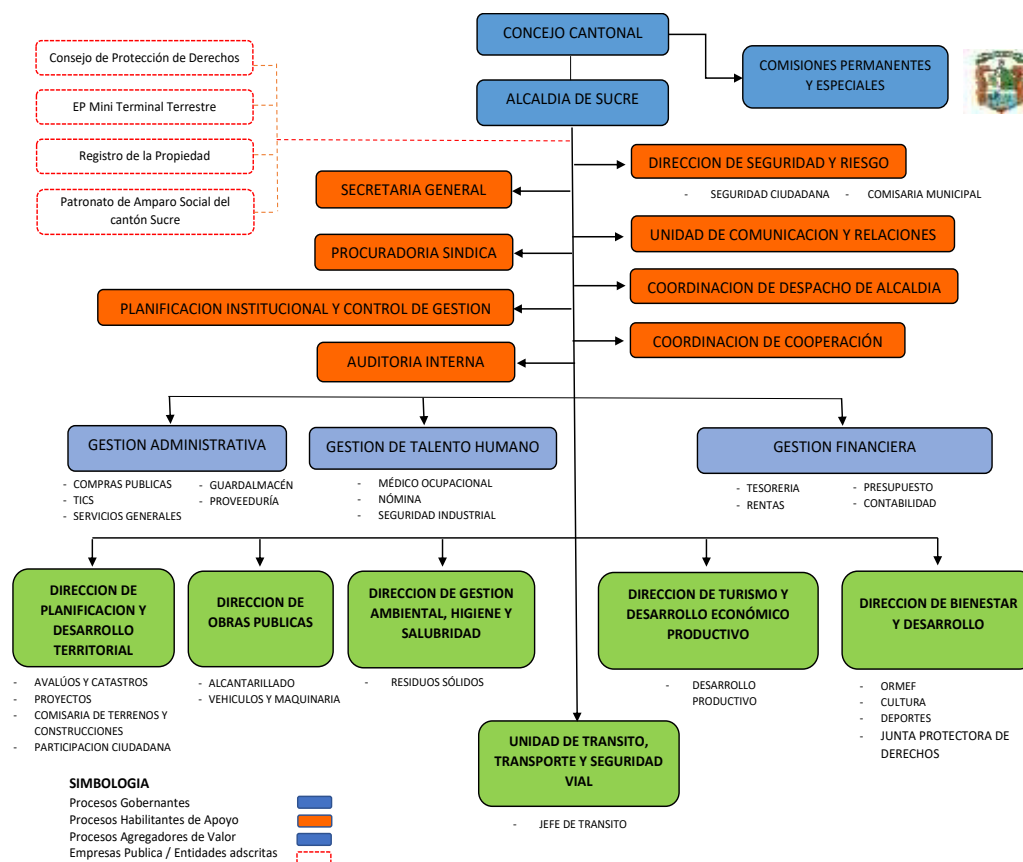
1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

POLÍTICA DE IDENTIDAD

Para el año 2024, a fin de cumplir con los objetivos enunciados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre pondrá en prácticas las siguientes medidas:

1. Hacer cumplir el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
2. Mejorar los Servicios Públicos Municipales
3. Controlar la Higiene
4. Suministrar la asistencia social
5. Propender a elevar el nivel cultural, rescate de las tradiciones, impulsar el deporte, arte y cultura en el Cantón
6. Ordenar y controlar la administración Municipal
7. Actualizar las Ordenanzas Municipales
8. Aplicar las normas de control interno expedida por la Contraloría General del Estado
9. Simplificar los trámites administrativos
10. Eliminar la Cartera vencida en cobro de impuestos y tasas municipales
11. Culminar las obras que se encuentran inconclusas
12. Recuperar Cuentas por cobrar por anticipos de fondos
13. Evitar el incremento de la masa salarial
14. Impulsar el desarrollo productivo, emprendimientos y reactivación económica, turística cantonal.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



1. INGRESOS ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los ingresos presupuestarios de conformidad con los Arts. 223 al 227 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se divide en los siguientes títulos y capítulos:

Título I.- INGRESOS TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Impuestos (por recaudación directa o por participación)
- ✓ Capítulo II.- Tasas (no incluyen tasas de empresas municipales)
- ✓ Capítulo III.- Contribuciones Especiales de Mejoras y de Ordenamiento

Título II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- ✓ Capítulo I.- Rentas patrimoniales (ingresos provenientes del dominio predial, utilidades del dominio comercial, industrial, utilidades de inversiones financieras e ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público)
- ✓ Capítulo II.- Transferencias y Aportes (Asignaciones fiscales, asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos y transferencias del exterior)
- ✓ Capítulo III.- Venta de Activos (de bienes raíces y de otros activos)
- ✓ Capítulo IV.- Ingresos Varios (incluyen donaciones)

Título III.- EMPRÉSTITOS

- ✓ Capítulo I.- Internos
- ✓ Capítulo II.- Externos

Los Ingresos por Recaudación Directa o Ingresos Propios, están constituidos por los ingresos tributarios y los ingresos no tributarios. Los Ingresos Propios más los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan como resultado los Ingresos Corrientes los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

1. POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mantiene una cartera vencida por concepto de títulos de créditos, especies valoradas, anticipos entregados a Contratistas, proveedores y servidores públicos. Ante esta circunstancia es decisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, fortalecer el proceso coactivo a fin de eliminar la cartera vencida, realizar seguimiento de las cuentas por cobrar por concepto de anticipos a fin de que su recuperación se la realice en el menor tiempo posible.

Se prepararán y actualizarán las Ordenanzas Municipales con el objeto de mejorar las recaudaciones y obtener nuevos recursos.

Se emprenderá en Campañas publicitarias tendientes a incentivar a la población el pago de tributos, se realizarán Brigadas parroquiales para incentivar e informar a la ciudadanía sobre sus obligaciones tributarias y otorgamiento de ser el caso facilidades de pago.

Dentro del proceso de fortalecimiento institucional con el Banco de Desarrollo la Dirección Administrativa y Talento Humano levantará un diagnóstico del personal a desvincularse y se priorizarán las actividades actuales a fin de racionalizar el personal, con la finalidad de disminuir el gasto permanente que generan estas remuneraciones.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, presenta la Proforma Presupuestaria que incluye los ingresos de autogestión, que están estimados según lo estipula el Art. 236 del COOTAD; para el cálculo se ha considerado el valor según Acuerdo Ministerial 0027 del 30 de mayo 2023 a lo que permite el COOTAD en su art. 198 para

financiar los egresos permanentes de la Municipalidad. Los ingresos de capital correspondientes a la Ley de Distribución del 21%, según Acuerdo Ministerial vigente.

C Financiamiento

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, gestionará nuevos créditos para inversión en obras, adquisición de activos, utilizando la línea de crédito cuya recuperación será a través de la tasa de Contribución especial de mejoras en el caso de obras de infraestructura y prestación de servicios.

Se considera además recursos para promover convenios interinstitucionales como son: Gobierno Provincial de Manabí, Gobiernos Parroquiales, Ministerios, AME, ONG y otras instituciones que promuevan la participación ciudadana, inversión social, de salud, entre otras, etc.

El procedimiento para la formulación del presupuesto para el año 2024, se lo realizó tomando como base lo que dispone el COOTAD mismo que expresa:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Una vez determinada la estimación de los tres últimos años se verifico la recaudación efectiva, proyectándose una base austera, lo mismos que se incrementaron o disminuyeron de acuerdo con las políticas a implementarse, dando cumplimiento a las ordenanzas y otras normas que reglamenten la recaudación y administración de ingresos propios y así se demuestra la solidez del financiamiento.

A continuación, se detalla cómo está conformado el anteproyecto de presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio económico del 2024:

En la matriz de resumen de los Ingresos, se presenta la proyección de los ingresos municipales distribuidos según la naturaleza y su origen tanto en ingresos corrientes como de capital y de financiamiento.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2024

ESTRUCTURA EXPLICATIVA DE INGRESOS

			Porcentaje
1	INGRESOS		100,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.455.258,07	38,51%
	Propios	1.862.100,00	16,09%
	Transferencias	2.587.158,07	22,36%
	Otros	6.000,00	0,05%
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	5.665.035,49	48,96%
	Propios: Venta de Activos: Terrenos	25.000,00	48,75%
	Aportes de Capital	0,00	0,00%
	Transferencias	5.640.035,49	48,75%
1.3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.450.000,00	12,53%
	De financiamiento	0,00	0,00%
	Saldo Caja Bancos	0,00	0,00%
	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.450.000,00	12,53%
Total Ingresos Presupuestario		11.570.293,56	

• **Los ingresos Corrientes** conforman el 38,51% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2024, provienen del poder impositivo ejercido por los impuestos, tasas, contribuciones rentas, multas tributarias transferencias, donaciones y otros ingresos.

• **Los ingresos de Capital** conforman el 48,96% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2024, Estos ingresos provienen de la venta de activos y de la transferencia y donaciones.

• **Los ingresos de Financiamiento** conforman el 12,53% del presupuesto total de ingreso correspondiente al ejercicio económico del 2024, corresponden a cuentas por cobrar en impuestos, tasa estimada en la cartera vencida se estima aproximadamente un 10% de su recuperación, adicional se contempla valores por asignación por transferencia del PGE, los anticipos de bienes y servicios y anticipos de obra.

2. GASTOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, "En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos", el presupuesto de gastos, contiene las siguientes áreas y programas:

a) Servicios generales. La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;

b) Servicios sociales. La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;

- c) Servicios comunales. La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos. La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

Gestión Financiera - Presupuesto

**ESTRUCTURA PROGRAMATICA
PRESUPUESTO 2024**

FUNCION 1.-	SERVICIOS GENERALES	
PROGRAMA # 1.-	ADMINISTRACION GENERAL	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Alcaldía - Concejales - Gestión de Asesoría Legal - Unidad de Comunicación y Relaciones - Coordinación de Despacho de Alcaldía - Planificación Institucional y Control de Gestión - Auditoría Interna - Gestión de Secretaría General
PROGRAMA # 2.-	GESTION FINANCIERA	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Contabilidad - Tesorería - Presupuesto - Rentas
PROGRAMA # 3.-	GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Compras Públicas - Proveeduría - TICS - Servicios Generales - Guardalmacén - Médico Ocupacional - Talento Humano - Seguridad Industrial
FUNCION 2.-	SERVICIOS SOCIALES	
PROGRAMA # 1.-	GESTION DE DESARROLLO HUMANITARIO	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Educación y Cultura - Deportes y Recreación - Mujer y Familia - Junta Protectora de Derechos

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

Gestión Financiera - Presupuesto

**ESTRUCTURA PROGRAMATICA
PRESUPUESTO 2024**

FUNCION 3.- PROGRAMA # 1.-	SERVICIOS COMUNALES GESTION DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Comisaria de Construcciones y Terrenos - Patrimonio - Movilización, Circulación, Transito y Transporte - Avalúos y Catastros - Proyectos - Participación Ciudadana
FUNCION 3.- PROGRAMA # 2.-	SERVICIOS COMUNALES GESTION DE AMBIENTAL, HIGIENE Y SALUBRIDAD	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Parques y Jardines - Desechos Sólidos
FUNCION 3.- PROGRAMA # 3.-	SERVICIOS COMUNALES GESTION DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Desarrollo Productivo
FUNCION 3.- PROGRAMA # 4.-	SERVICIOS COMUNALES GESTION DE OBRAS PÚBLICAS	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Vehículos y Maquinarias - Áridos y Pétreos - Agua Potable y Alcantarillado
FUNCION 3.- PROGRAMA # 6.-	SERVICIOS COMUNALES GESTION DE SEGURIDAD Y RIESGO	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Seguridad Ciudadana - Comisaria Municipal
FUNCION 5.- PROGRAMA # 1.-	SERVICIOS INCLASIFICABLES GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	
	UNIDADES EJECUTORAS	- Alcaldia - Financiero - Talento Humano

La programación de los gastos se ceñirá a los planes institucionales, basados en términos de austeridad y control del gasto, a fin de mejorar la imagen institucional realizando la depuración de las cuentas pendientes de pago, a través de la Unidad de Compras públicas y proveeduría se controlará los precios unitarios en la adquisición de bienes y servicios para cubrir las necesidades de la institución, al menor costo y con bienes de buena calidad.

CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Egresos No permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente.

Referente a los egresos, a continuación, se detallan, cómo está conformado el anteproyecto del presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2024:

2.1. GASTOS CORRIENTES

2.1.2. GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal para el año 2024 se proyectaron en función del distributivo de remuneraciones y salarios, las remuneraciones se consideran de acuerdo con la escala aprobada por el Ministerio de Relaciones Laborales y la disponibilidad presupuestaria vigente, consta la creación de partida para atender los egresos por servicios profesionales o técnicos especializados, sin relación de dependencia para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales; así mismo las remuneraciones y beneficios sociales para concejales y concejales principales del Cantón SUCRE, dando cumplimiento a lo que establece el art. 358.- Remuneraciones y Dietas. (COOTAD).

Para la definición de los gastos de personal por concepto de servicios personales por contrato del año 2024, cualquier requerimiento adicional en la proforma se justificará siempre que se encuentre determinada en la Planificación de Recursos Humanos y se cuente con disponibilidad fiscal.

La estimación de los requerimientos para el pago de horas extraordinarias y suplementarias, honorarios y subrogaciones se sustentará en lo dispuesto en Código de trabajo, la Ley de Servidor público, su reglamento y normas vigentes y el valor codificado en el vigente presupuesto.

Se ha considerado la partida de jubilación patronal donde consta la asignación para atender las solicitudes de los servidores que se acogen a este beneficio, cumpliendo con los compromisos adquiridos en los contratos colectivos en lo que corresponde al personal de Régimen Código de trabajo; en lo que respecta al servidores LOSEP, deberá la unidad de talento humano presentar informe sobre situación de servidores a fin de planificar su desvinculación mediante la asignación o consecución de financiamiento para atender estos requerimientos.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Los requerimientos destinados a bienes y servicios de consumo corriente se sustentarán en las demandas originadas en los programas y actividades incorporadas en la proforma cuyo soporte radica en los planes operativos. Estos requerimientos no excederán del techo presupuestario destinado para este tipo de gasto.

Se ha considerado partidas presupuestarias para atender las Asambleas de participación ciudadana en la socialización de Ordenanzas, Socialización de Proyectos y programas de inversión y las Asambleas de Participación ciudadana en el Proceso de elaboración de Presupuestos participativos y Rendición de Cuentas.

GASTO FINANCIERO Y OTROS GASTOS

Estos gastos se proyectarán según las condiciones y tasas de interés que correspondan a cada crédito según las tablas de amortización durante el ejercicio fiscal 2024.

Los gastos correspondientes al grupo 56 del clasificador presupuestario de gastos se someterán a la misma política señalada para los gastos en bienes y servicios de consumo corriente, es decir no excederán el techo señalado en la proforma presupuestaria de la municipalidad.

Dentro de este grupo se ha considerado los valores para atender las obligaciones por cuotas de interés por los créditos adquiridos por la Institución:

1. Crédito 60001 construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario de la ciudad de Bahía de Caráquez y Leónidas Plaza, cantón Sucre, Provincia de Manabí.
2. Crédito 60722 Financiar la adquisición de dos camiones recolectores compactadores de 20 yardas cúbicas para el cantón Sucre, provincia de Manabí.
3. Crédito 60148 Financiar Obras complementarias para la construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario de la ciudad de Bahía de Caráquez y Leónidas Plaza, Cantón Sucre, provincia de Manabí
4. Crédito 60187 Financiar el proyecto actualización del catastro de los predios urbanos y cabeceras parroquiales del cantón Sucre, provincia de Manabí.
5. Crédito 60242 construcción del sistema de alcantarillado sanitario para las localidades de Charapoto, El Pueblito y Cañitas, Cantón Sucre, provincia de Manabí.
6. Crédito 60381 construcción del mercado municipal de la parroquia Charapoto, cantón Sucre, provincia de Manabí.

TRANSFERENCIAS.

Las transferencias corrientes a favor de instituciones privadas, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro deberán contar con la base legal o contractual que las sustente. Su incorporación en la proforma se justificará en la medida que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la consecución de las metas de bienes y servicios de los programas incorporados en las proformas y los efectos previstos en los correspondientes resultados.

GASTOS DE INVERSIÓN

Se realizó la elaboración del Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre, se trazó un proceso dinámico y que incluyo a todas las áreas de la institución agrupadas a través de las Direcciones, con la recopilación de cada una de las necesidades y procesos que tienen de estas unidades administrativas, con la finalidad de realizar acciones de manera ordenada, sostenible y organizada.

Asimismo, se incluirán en las proformas exclusivamente los proyectos de inversión que constan en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de la máxima autoridad ante CNE de donde se desprende el Plan Anual de Contratación y Planes Operativos anuales, y las priorizaciones presentadas en las Asambleas parroquiales y aprobadas en la Asamblea Cantonal.

GASTOS DE CAPITAL.

Se incorporarán asignaciones para adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en los casos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, se promoverá presentación de proyectos para captar recursos para adquisición de vehículos, maquinarias y equipos para cumplir con las obras de, alcantarillado, relleno sanitario, regeneración urbana y rural y atención a la vialidad urbana.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2024

ESTRUCTURA EXPLICATIVA DE EGRESOS

			Porcentaje
2	EGRESOS		100,00%
2.1	EGRESOS CORRIENTES	3.289.067,42	28,43%
	Remuneraciones	2.303.828,58	19,91%
	Bienes y Servicios de Consumo	338.829,00	2,93%
	Gastos Financieros	530.658,73	4,59%
	Transferencias	115.751,11	1,00%
2.3	EGRESOS DE INVERSIÓN	6.796.353,65	58,74%
	Personal de Inversión	3.194.770,63	27,61%
	Bienes y Servicios de Inversión	1.920.760,36	16,60%
	Obras Públicas	643.648,50	5,56%
	Otros Egresos de Inversión	10.000,00	0,09%
	Transferencias de capital	1.027.174,16	8,88%
2.4	EGRESOS DE CAPITAL	188.549,23	1,63%
	Activos de Larga Duración	188.549,23	1,63%
3	EGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.296.323,26	11,20%
	Pago de la Deuda Pública	1.296.323,26	11,20%
Total Egreos Presupuestario		11.570.293,56	

• **Los Gastos Corrientes** para el ejercicio económico del año 2024 conforman el 28,43% del total del presupuesto de gastos, mismos que incluye la municipalidad como: gastos corrientes en personal, en adquisición de bienes y servicios corrientes, gastos financieros, otros gastos y las transferencias corrientes, cabe in indicar que fue elaborado juntamente con las Direcciones Municipales.

• **Los Gastos de Inversión** para el ejercicio económico del año 2024 conforman el 58,74% del total del presupuesto de gastos, mismos que corresponde a los gastos que incurre la municipalidad como: gastos de inversión en personal, en adquisición de bienes y servicios de inversión, obra pública, otros gastos de inversión y las transferencias de inversión

• **Los Gastos de Capital** para el ejercicio económico del año 2024 conforman el 1,63% del total del presupuesto de gastos, mismos que incurre la municipalidad en para la compra de bienes de larga duración.

• **Los Gastos de Aplicación del Financiamiento** para el ejercicio económico del año 2024 conforman el 11,20% del total del presupuesto de gastos, que son para el pago de los créditos con Banco de Desarrollo del Ecuador y a proveedores por los compromisos adquiridos en ejecución de obras y servicios, más las sentencias por embargos realizados en administraciones anteriores

PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS POR OBJETO DEL GASTO**FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES****PROGRAMA I. ADMINISTRACIÓN GENERAL****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Velará por la rectitud, eficiencia y legalidad de la administración y por la debida inversión de las rentas municipales, para lo cual ejercerá el control político y fiscal sobre el desarrollo de la gestión Municipal.

Formular proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que vallan en beneficio de la administración municipal y se propondrán las reformas que fueren necesarias.

Proporcionar y asegurar la influencia de opiniones representativas de la ciudadanía y público en general, para que los planes de acción y operaciones del Municipio puedan mantenerse en armonía con las necesidades de la comunidad.

Le corresponderá a la alcaldes/a ejercer la representación legal de la Institución; coordinar la acción municipal con las demás instituciones públicas y privadas, ejecutar los planes y programas aprobados por el Concejo Municipal, dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando el funcionamiento de los diferentes departamentos.

Al departamento de Comunicación y Relaciones Publicas le corresponderá diseñar políticas y estrategias de comunicación, establecer buenas relaciones con los medios y promocionar las acciones municipales a través de información entregada a la prensa, coordinar diferentes actos y ceremonias dentro del cantón, en coordinación con los diferentes departamentos municipales e instituciones cantonales.

UNIDAD EJECUTORA: Concejo Municipal, Alcaldía, Gestión de Asesoría Legal, Coordinación de Despacho Alcaldía, Planificación Institucional y Control de Gestión, Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas, Gestión de Secretaria General, Auditoría Interna.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 843,638.05

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA II. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Verificar, liquidar y administrar las recaudaciones aplicar e interpretar administrativamente los reglamentos sobre la tributación, expedidos por el Concejo y ejercer la jurisdicción de los impuestos municipales.

Supervisará el funcionamiento adecuado y oportuno de los sistemas de presupuestos, de determinación y recaudación de recursos financieros de tesorería, rentas y contabilidad, vigilando la incorporación de los procesos específicos de control interno.

Ejecutará la acción coactiva para recaudar los títulos de créditos de años anteriores, y de esta manera evitar cartera vencida.

La Dirección financiera para el ejercicio 2024 ha establecido los siguientes ejes que resumen la administración financiera y su gestión.

1. Sostenibilidad, estabilidad y consistencia de la gestión de ingresos propios
2. Efectividad de la recaudación de ingresos propios
3. Sostenibilidad del endeudamiento publico
4. Efectividad y el manejo integrado de la liquidez de los recursos municipales

5. La adecuada complementariedad en las interrelaciones entre las direcciones y unidades municipales
6. La transparencia de la información municipal

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Financiera, a través de: contabilidad, presupuesto, tesorería y Rentas internas.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 489.479,58

FUNCIÓN I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA III. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TALENTO HUMANO

DESCRIPCIÓN:

Esta dirección tiene por objeto proveer los recursos humanos, materiales, necesarios para el adecuado y eficiente desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines de la municipalidad.

ASPECTOS GENERALES:

Dirección Administrativa será la encargada en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía de los procesos de infirma cuantía y el control de las adquisidores y manejo institucional para atender las necesidades institucionales de acuerdo la planificación de cada unidad y de los techos aprobados en el Presupuesto institucional.

1. La dirección de gestión administrativa tiene las siguientes funciones
2. Proponer a la alcaldes/a las políticas generales de administración de recursos humanos
3. Planificar y orientar la provisión de un óptimo servicio de bienestar a los funcionarios.
4. Elaborar planes de capacitación permanente y adecuada para el personal municipal.
5. Crear instancias de interrelación y participación personal.
6. Otorgar soporte material a todas las direcciones municipales para que ellas puedan desarrollar adecuadamente sus funciones.
7. Administrar los bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de la municipalidad de acuerdo con las políticas generales entregadas por la autoridad superior.
8. Conducir a la dirección, orientando su accionar y sus resultados a las líneas estratégicas, a los planes de acción comunales anuales y en pos de las metas definidas por la autoridad.
9. Evaluar el desempeño de los distintos departamentos diseñar y desarrollar, practicas, procedimientos y herramientas tendientes a construir mecanismos para el control de gestión de la dirección.

Revisar y controlar los materiales, suministros, combustibles y lubricantes utilizados en la ejecución de obras comunitarias;

Reportar oportunamente el estado de maquinaria, equipo caminero, y equipos de trabajo a las instancias respectivas, para la toma de decisión pertinente;

Realizar el mantenimiento de edificios, locales, servicios municipales, como de la maquinaria, equipos y otros bienes que se utilizan en los trabajos programados por la municipalidad.

A la unidad de tecnologías y procesamiento de datos, le corresponde el mantenimiento, actualización y supervisión de los sistemas informáticos de la municipalidad, además de brindar asistencia técnica y mantenimiento a las dependencias municipales.

Brindar soporte informático a la totalidad de los procesos desarrollados por el municipio.

Es función básica del departamento de Recursos Humanos, el manejo del personal, así como la de implementar sistemas y subsistemas de evaluación a fin de mejorar el servicio a la ciudadanía y mejorar las relaciones laborales, le corresponderá la planificación de capacitaciones y diseño de políticas institucionales de administración laboral

UNIDAD EJECUTORA: Dirección Administrativa, Talento Humano, compras públicas, Guardalmacén, Tecnologías de la Información y Comunicación, Servicios Generales, Proveeduría y Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

COSTO DEL PROGRAMA: USD 757,051.99

FUNCIÓN II. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I. DESARROLLO HUMANITARIO

DESCRIPCIÓN: Desarrollo Humanitario es un programa dependiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, que de acuerdo con la COOTAD es la encargada de velar por el cumplimiento de las obras que garanticen el buen vivir de las y los ciudadanos, a través de la identificación de problemáticas humanitarias que serán canalizadas de manera inmediata a través de las demás instancias.

Las competencias en trabajar por los grupos de atención prioritaria.

ASPECTOS GENERALES

- a) Planear las actividades anuales controlar la ejecución.
- b) Programar y supervisar la ejecución de estudios de investigación socioeconómicos de las comunidades; y participar en la formulación de políticas para la ejecución de programas de desarrollo.
- c) Formulación de presupuestos de los diferentes programas de gestión para la aprobación del Concejo y del alcalde.
- d) Coordinar programas de trabajo con organizaciones públicas y privadas especializadas en temas tales como MIDUVI, MIES, Ministerio de Inclusión Social, etc. A efectos de fortalecer las gestiones y el desarrollo comunitario y promover la agrupación de habitantes urbano-rurales en cooperativas, asociaciones y talleres productivos, con el fin de promover el buen vivir.
- e) Promover las actividades conducentes a lograr la participación activa de la población civil y de las organizaciones públicas, privadas en las diferentes mesas de concertación del Plan de Desarrollo Cantonal; así como para la coordinación de planes de manejo ambiental, de tipo social económico de la población organizada.
- f) Dar asistencia técnica a las comunidades, cooperativas, agrupaciones y apoyar en la formulación de normas, estatutos, planes y proyectos que permitan la integración y desarrollo social de la población.
- g) Administrar registros, estadísticas y más datos sobre investigaciones socio-económicas e informar periódicamente a las autoridades municipales, que permitan una reprogramación y ajustes de las actividades

Unidad ejecutora: Desarrollo Humanitario, tiene como parte de su estructura interna a las siguientes Coordinaciones; ORMEF, Junta Protectora de Derechos, Cultura y Educación, Deportes.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 1,095,795.17

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

DESCRIPCIÓN:

ASPECTOS GENERALES:

Son funciones de la planificación del Desarrollo y del Ordenamiento territorial según los artículos 295, 296, 297, 298, 299, 300; y, 301 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.

Realizar el diagnóstico de las necesidades básicas insatisfechas y las potencialidades del Cantón, en coordinación con las representaciones locales del Gobierno Central, Consejo Provincial, juntas Parroquiales y otros organismos públicos y privados del Cantón;

Mantener actualizado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para promover el desarrollo social, económico y físico del Cantón, considerado como ejes prioritarios la equidad de género, la diversidad étnica y cultura;

Planificar a corto, mediano, y largo plazo el crecimiento urbano en el Cantón;

Interactuar con otras organizaciones públicas y privadas que orientan sus esfuerzos al desarrollo cantonal;

Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, unidad de planificación, diseño y proyectos, unidad de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, unidad de avalúos y catastros.

Tiene por objetivo velar porque las disposiciones y normas técnico-administrativas legales sobre las construcciones, el uso del suelo y el ordenamiento territorial urbano y rural, tengan cumplida y oportuna ejecución. Estudiar y emitir el criterio técnico sobre solicitudes de aprobación de planos de urbanizaciones, conjuntos habitacionales, construcciones nuevas, ampliaciones y modificaciones.

Revisar y aprobar líneas de fábrica. Aplicar el plan de desarrollo urbano del Cantón en sus aspectos normativos de uso y ocupación del suelo, sujetándose a las normas fijadas al respecto. Expedir a solicitud de los interesados, las normas vigentes para los terrenos y referente a la ocupación y utilización del suelo en el área cantonal, tanto urbano como rural.

AVALUOS Y CATASTROS, el objetivo de la unidad de avalúos y catastros es administrar y supervisar las labores de avalúos y catastros de acuerdo a normas técnicas establecidas; consolidar y fortalecer las acciones de los procesos operativos de su área a través de normas políticas y estrategias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y la generación de productos que superan las expectativas de los clientes internos y externos; son funciones de la unidad de avalúos y catastro: planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el catastro urbano, el catastro rural y cartografía y sistemas, actividades que están a su cargo. Programar, dirigir y organizar las actividades catastrales en el Cantón y coordinar sus labores con la Gestión financiera del municipio. Localizar, identificar y elaborar los planos de los inmuebles del Cantón, de acuerdo con las normas técnicas pertinentes. Recoger y procesar toda la información necesaria, para elaborar las tablas de valores, de reposición de las construcciones, planos de valores de la tierra, tablas de depreciación y tablas impositivas. Administrar y supervisar las labores de avalúos y catastros y velar por el cumplimiento de las normas a efectos de determinar los tributos en forma justa y equitativa para todos los contribuyentes del Cantón.

Gestión de Proyectos. - tiene por objeto realizar estudios técnicos y económicos para la ejecución del Plan regulador en el Municipio, preparar los medios adecuados para que se apliquen directamente por esta sección o mediante contrato, los programas y proyectos que, como producto de los planes de desarrollo físico cantonal, se hubiere establecido. Establecer para los planes y proyectos, las acciones a desarrollarse, con posibles fuentes de financiamiento. Controlar, evaluar, reajustar los programas y proyectos que estuvieron bajo su responsabilidad.

Coordinará con las Juntas Parroquiales y demás organismos del Estado, la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo cantonal y parroquial;

Formulación de proyectos y programas; de acuerdo con el Banco de datos y proyectos del plan Local.

La Dirección de Planificación es responsable del macroproceso de Planificación Institucional, que se estructura con los procesos de Diagnóstico Institucional; Direccionamiento Institucional; Implementación de Planes y Gestión de Proyectos; Control, Evaluación y Mejoras de la **Planificación Institucional; y Cooperación Nacional e Internacional y Convenios**

Facilitar la gestión de los procesos institucionales a través de la aplicación y consolidación de un sistema de planificación estratégica y operativa contribuyendo a mejorar la calidad de la gestión de la Municipalidad, en concordancia con las políticas, planes y necesidades de la población del cantón.

Este programa es responsable de identificar y estructurar los planes, programas y proyectos a ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SUCRE en el ámbito de desarrollo urbano, social, económico, administrativo y físico, así como evaluar su cumplimiento.

Evalúa y revisa planes de ordenamiento territorial, diseños urbanísticos y arquitectónicos.

Para el cumplimiento de los objetivos requiere estructurar una plataforma de información geométrica catastral digital actualizada, con información cartográfica, información descriptiva de todo el territorio, publicarla a través del sistema informático municipal.

Mantendrá actualizados los datos catastrales y de los modelos de valoración de terrenos y edificaciones, para la emisión de títulos y recuperación de tributos, tasas, contribución de mejoras, indemnizaciones, expropiaciones, venta de remanentes, y caminos en desuso, y más valoraciones generales o especiales que se requieran.

Realizará las gestiones necesarias a fin de mantener actualizados el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, plan de inversiones y lo hará en coordinación con el Consejo de planificación del Gobierno Cantonal de SUCRE según dispone el Código de Planificación de los Gobiernos autónomos descentralizados art. 28, numeral 3.

Elaboración de presupuestos de las obras a ejecutarse

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Planificación, Comisaria de Construcciones y Terrenos, Proyectos, Patrimonio, Unidad de Avalúos y Catastros, Patrimonio y Unidad de tránsito, transporte terrestre y seguridad Vial.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 415,621.51

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA II. DIRECCION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD

DESCRIPCIÓN:

ASPECTOS GENERALES:

Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las construcciones de saneamiento ambiental que necesiten realizarse independientemente o como componente de cualquier programa y proyecto, tanto por administración directa como por contrato.

Cumplir y hacer cumplir las leyes en materia de ambiente.

Realizar el control de la contaminación y especialmente las relacionadas con ruido, olores desagradables, humo, gases tóxicos, sustancias químicas, polvos, agua y similares; y proponer las medidas correctivas;

Coordinar y aplicar alternativas de mejoramiento continuo en el sistema de recolección, manejo y tratamiento de desechos sólidos, en lo que concierne a medio ambiente.

Mediante este programa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SUCRE, busca realizar una labor eficiente en la recolección de basura, concienciar a la ciudadanía en el manejo de los desechos sólidos, mantener limpia la zona urbana y los sitios poblados.

Supervisar el estipendio de productos en el mercado municipal; mantener en buenas condiciones el relleno sanitario con el fin de evitar la propagación de enfermedades, insectos y todo lo que afecte a la salud y medio ambiente.

Mantener actualizado el registro de las empresas y la clase de desechos que generan.

Gestionará la ejecución del proyecto de desechos sólidos, mejoramiento de infraestructura y equipamiento de camal municipal y ordenamiento de terrenos en cementerio municipal.

Aplicar las sanciones previstas en la ley los que serán impuestas por el Comisario siguiendo el procedimiento previsto en el Código de procedimiento penal, para el juzgamiento de las contravenciones

Los policías municipales, actuaran de acuerdo con lo establecido en el art. 597 (COOTAD) y demás Ordenanzas y Resoluciones que determine el Consejo Municipal.

UNIDAD EJECUTORA: Residuos Sólidos, Parques y Jardines.

COSTO DEL PROGRAMA: USD. 1,976,928.52

SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA III. DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO**DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Esta unidad de reciente creación será la responsable de llevar adelante los programas de capacitación ciudadana sectores urbanos y rurales incentivando la producción, comercialización y mejoramiento de las capacidades productivas y de generación económica del Cantón.

Gestión de turismo, corresponde diseñar políticas a fin de impulsar los lugares turísticos, promocionar las tradiciones y demás bondades que tiene nuestro Cantón a fin de por medio de esto atraer la visita de turistas Nacionales y extranjeros y promover el comercio, servicios además de intercambio de tradiciones y culturas.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de desarrollo económico, fomento productivo y gestión de turismo, Turismo, Pesca y Agropecuaria y Desarrollo Productivo.

COSTO DEL PROGRAMA: 404,496.35

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA IV. OBRAS PÚBLICAS****DESCRIPCIÓN:****ASPECTOS GENERALES:**

Programar, dirigir, ejecutar y supervisar todas las obras de infraestructura física que el Concejo Municipal realice, especialmente las de vialidad e infraestructura social, recreación, protección social, educación, salud y otras;

Resolver sobre los asuntos que le sean sometidos a su estudio a la mayor brevedad posible.

Planificar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades del personal a su cargo, fiscalización, supervisión, construcciones.

A este programa le corresponde la ejecución y fiscalización de las diferentes obras y proyectos que llevará a efecto la municipalidad en el presente año.

Cuantificación de volúmenes de obra, Supervisión de las obras en ejecución por parte de la municipalidad.

Formará parte del equipo de trabajo de fiscalización y supervisión, cuando así se requiera, revisión de planillas de avances de obra y verificación de cronogramas de avance de obras;

Elaboración de proyectos de infraestructura, relacionados con adoquinado, asfaltado o pavimentado de vías, aceras y bordillos.

Coordinar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de obras que ejecute la municipalidad a través de la dirección de obras públicas.

Ejecutar las construcciones de infraestructura física que necesiten realizarse independientemente o como componentes de cualquier programa y proyecto del municipio, tanto por administración directa como por contrato;

Conocer, analizar y pronunciarse previamente a la construcción sobre el diseño de las obras civiles que el municipio afrontare de acuerdo con sus programaciones de trabajo;

Controlar que las obras se ejecuten de acuerdo con los diseños técnicos programados;

A través de este programa se emprenderán las obras necesarias del Cantón incluyendo las parroquias, se hará realidad el desarrollo urbano, se propondrá satisfacer las necesidades básicas de la comunidad adicionalmente se efectuará una racional fiscalización de las obras que se realicen por contrato, con Asignaciones entregadas por parte de Gobierno Nacional.

Asesora e informa al Concejo, alcaldes/a y demás directivos sobre el avance de obras, cumplimiento de contratistas, concesionarios y demás asuntos relacionados con obras municipales.

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de obras públicas municipal, Áridos y Pétreos Agua Potable y Alcantarillado, Vehículo y Maquinaria.

COSTO DEL PROGRAMA. USD 2,607,887.73

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA V. TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DESCRIPCIÓN:

ASPECTOS GENERALES:

Esta unidad será la responsable de llevar adelante los servicios del control del transporte, tránsito y seguridad vial, esta competencia que por ley debe asumir el Gobierno Municipal, estará encaminada a fortalecer los servicios en nuestro cantón.

Encargada de regular la movilidad dentro del Cantón, generar proyectos que mejoren el control del tránsito, ampliar la cobertura de señalética vertical y horizontal.

UNIDAD EJECUTORA: Unidad de transporte, tránsito y seguridad vial.

COSTO DEL PROGRAMA: 168,609.99

FUNCIÓN III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA VI. GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION

DESCRIPCIÓN:

La gestión de Seguridad, riesgos y cooperación tiene como misión coordinar políticas y acciones de la cooperación internacional, de gestión de riesgos y de seguridad en instancias y acuerdos bilaterales y multilaterales armonizando los lineamientos de la Política Exterior con las prioridades establecidas en el cantón Sucre, reduciendo la vulnerabilidad de los ciudadanos y ciudadanas, frente a las amenazas de origen natural y antrópico, comprometida con vocación de servicio y excelencia que comparte con la comunidad e interactúa con la misma planificando una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, siendo sostenible, rentable y autosuficiente donde la prevención y seguridad sean primordiales para la comunidad, manteniendo la participación activa de la misma

ASPECTOS GENERALES:

El portafolio de productos y servicios finales de la gestión de seguridad, riesgos es la siguiente:

1. Asesorar a las autoridades de la Institución y del cantón Sucre en materia de cooperación y relaciones internacionales y establecer propuestas legales para la generación de incentivos a la inversión local y extranjera
2. Asesorar al nivel directivo, técnico y administrativo en relación a la gestión de acuerdos y compromisos internacionales en seguridad, riesgos y cooperación.
3. Asesorar en la formulación de políticas y estrategias encaminadas a la ejecución de los planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión de las relaciones y cooperación internacional;

4. Buscar, mantener, y atraer inversiones que potencialicen la diversificación de instrumentos financieros alternativos para solventar los proyectos emblemáticos de la ciudad y la generación de empleo de calidad mediante la búsqueda y el fomento e impulso a la innovación empresarial, transferencia tecnológica y del conocimiento.
5. Gestionar el apoyo político y financiero del Gobierno Nacional y/o de las autoridades competentes, mediante la generación de contraparte técnica y financiera para ejecutar los convenios y proyectos de cooperación internacional con el fin de lograr la sostenibilidad;
6. Elaborar, implementar y evaluar los programas de promoción, de posicionamiento y de cooperación internacional.
7. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco de GR
8. Promover la Política y estrategia nacional y local en materia de GR mediante investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de GR

UNIDAD EJECUTORA: Seguridad ciudadana, prevención de riesgos; Policía Municipales, comisarias municipales

COSTO DEL PROGRAMA: 541,556.72

FUNCIÓN IV. SERVICIOS INCLASIFICADOS

PROGRAMA I. GASTOS COMUNALES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA

DESCRIPCIÓN:

ASPECTOS GENERALES:

En este programa se registran las obligaciones que la institución tiene para con los organismos del sector público, de control y asistencia social que establecen Leyes y decretos especiales.

Las Asignaciones que se efectúan para los organismos del sector público son consideradas sobre la base de las Leyes establecidas para el efecto.

El programa cubre las Asignaciones destinadas a firma de Convenios interinstitucionales, Asignaciones para cubrir cuotas a instituciones como la AME y Contraloría General del Estado.

UNIDAD EJECUTORA: Alcaldía – Dirección Administrativa- Financiera

COSTO DEL PROGRAMA: USD 2,269,227.96

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE CONTROL PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024 DETALLE DE RENTAS POR TÍTULO Y CAPÍTULO		
Código	Partidas	Parcial
1	INGRESOS CORRIENTES	4.455.258,07
11	IMPUESTOS	846.000,00
1101	SOBRE LA RENTA UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	50.000,00
110102	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	50.000,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	586.000,00
110201	A los Predios Urbanos	350.000,00
110202	A los Predios Rurales	40.000,00
110206	De Alcabalas	150.000,00
110207	A los Activos Totales	46.000,00
1103	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	10.000,00
110312	A los Espectáculos Públicos	10.000,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	200.000,00
110504	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales	200.000,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	675.100,00
1301	TASAS GENERALES	578.100,00
130103	Ocupación de Lugares Públicos	5.000,00
130107	Venta de Bases	1.000,00
130108	Prestación de Servicios	60.000,00
130109	Rodaje de Vehículos Motorizados	9.000,00
130111	Inscripciones, Registros y Matrículas	20.000,00
130112	Permisos, Licencias y Patentes	100,00
130116	Recolección de Basura y Aseo Público	420.000,00
130118	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	15.000,00
130135	Tasas por Administración	8.000,00
130199	Otras Tasas	40.000,00
1304	CONTRIBUCIONES	97.000,00
130408	Aceras, Bordillos y Cercas	17.000,00
130409	Obras de Alcantarillado y Canalización	40.000,00
130413	Obras de Regeneración Urbana	40.000,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS	280.000,00
1403	Ventas no Industriales	280.000,00
140301	Agua Potable	150.000,00
140303	Alcantarillado	130.000,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	61.000,00
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	10.000,00
170202	Edificios, Locales y Residencias	10.000,00
1703	INTERES POR MORA	45.000,00
170301	Tributaria	45.000,00
1704	MULTAS	6.000,00
170499	Otras Multas	6.000,00
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.587.158,07
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EL SECTOR PÚBLICO	2.417.158,07
180101	DEL GOBIERNO CENTRAL	2.417.158,07
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL REGIMEN SECCIONAL AUTÓNOMO	170.000,00
	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	
180643		170.000,00
19	OTROS INGRESOS	6.000,00
1904	OTROS NO OPERACIONALES	6.000,00
190499	Otros no Especificados	6.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.665.035,49
24	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	25.000,00
2402	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25.000,00
240201	Terrenos	25.000,00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	5.640.035,49
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PÚBLICO	5.640.035,49
280101	Del Presupuesto General del Estado	5.640.035,49
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.450.000,00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.450.000,00
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.450.000,00
380101	Cuentas Pendientes por Cobrar	1.200.000,00
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Compra de Bienes y/o Servicios.	
380107		50.000,00
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas-Construcción de Obras.	
380108		200.000,00
	TOTAL:.-	11.570.293,56

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES						
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024						
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL		
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL	
88500000	11	50.00.00	9 EGRESOS CORRIENTES		772.038,05	
88500000	11	51.00.00	9 <u>EGRESOS EN PERSONAL</u>	622.509,05		
88500000	11	51.01.00	9 REMUNERACIONES BASICAS	463.320,00		
88500000	11	51.01.05	9 Remuneraciones Unificadas	448.212,00		
88500001	11	51.01.05.01	9 Remuneraciones Unificadas	1.644,00		
88500001	11	51.01.06	9 Salarios Unificados	13.464,00		
88500000	11	51.02.00	9 REMUNERACIONES COMPLEMEN	49.535,00		
88500000	11	51.02.03	9 Decimotercer Sueldo	38.610,00		
88500000	11	51.02.04	9 Decimocuarto Sueldo	10.925,00		
88500000	11	51.05.00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	15.500,00		
88500000	11	51.05.07	9 Honorarios	8.000,00		
88500000	11	51.05.09	9 Horas Extraordinarias y Suplementaria	1.000,00		
88500000	11	51.05.12	9 Subrogacion	6.000,00		
88500000	11	51.05.13	9 Encargos	500,00		
88500000	11	51.06.00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Soc	92.654,05		
88500000	11	51.06.01	9 Aporte Patronal	54.044,10		
88500000	11	51.06.02	9 Fondo de Reserva	38.609,95		
88500000	11	51.07.00	9 INDEMNIZACIONES	1.500,00		
88500000	11	51.07.07	9 Compensacion por vacaciones no goza	1.500,00		
88500000	11	53.00.00	9 <u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	149.529,00		
88500000	11	53.01.00	9 SERVICIOS BASICOS	104.000,00		
88500000	11	53.01.04	9 Energía Eléctrica	104.000,00		
88500000	11	53.02.00	9 SERVICIOS GENERALES	38.029,00		
88500000	11	53.02.04	9 Edicion, Impresión, Reproducción, pub	1.029,00		
88500000	11	53.02.07	9 Difusión, Información y Publicidad	7.000,00		
88500000	11	53.02.22	9 Servicios y derechos en produccion y p	30.000,00		
88500000	11	53.03.00	9 <u>Traslados, Instalaciones, Viáticos y Su</u>	3.500,00		
88500000	11	53.03.01	9 Pasajes al Interior	1.500,00		
88500000	11	53.03.03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	2.000,00		
88500000	11	53.08.00	9 Bienes de Uso y Consumo Corriente	4.000,00		
88500000	11	53.08.04	9 Materiales de Oficina	2.000,00		
88500000	11	53.08.11	9 Insumos, materiales y suministros para	2.000,00		
88500000	11	70	9 EGRESOS DE INVERSION		70.800,00	
88500000	11	73 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVER	70.800,00		
88500000	11	73,06	9 Contratación de Estudios, Investigaci	70.800,00		
88500000	11	73.06.06	9 Honorarios por contratos civiles de ser	70.800,00		
88500000	11	84.00.00	9 <u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PF</u>	-	800,00	
88500000	11	84.00.00	9 <u>BIENES DE LARGA DURACIÓN (PF</u>	800,00		
88500000	11	84.01.00	9 BIENES MUEBLES	800,00		
88500000	11	84.01.03	9 Mobiliarios	800,00		
TOTAL DEL PROGRAMA				843.638,05	843.638,05	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 2: GESTION FINANCIERA					
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024					
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO	PARCIAL		TOTAL	
88500000	12	50.00.00	9 EGRESOS CORRIENTES		486.879,58
88500000	12	51.00.00	9 GASTOS EN PERSONAL	372.889,32	
88500000	12	51.01.00	9 REMUNERACIONES BASICAS	264.932,00	
88500000	12	51.01.05	9 Remuneraciones Unificadas	234.020,00	
88500000	12	51.01.05.01	9 Remuneraciones Unificadas	17.448,00	
88500000	12	51.01.06	9 Salarios Unificados	13.464,00	
88500000	12	51.02.00	9 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	34.836,00	
88500000	12	51.02.03	9 Decimotercer Sueldo	21.911,00	
88500000	12	51.02.04	9 Decimocuarto Sueldo	12.925,00	
88500000	12	51.03.00	9 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	2.376,00	
88500000	12	51.03.04	9 Compensacion por transporte	264,00	
88500000	12	51.03.06	9 Alimentacion	2.112,00	
88500000	12	51.04.00	9 SUBSIDIOS	636,00	
88500000	12	51.04.01	9 Por Cargas familiares	216,00	
88500000	12	51.04.08	9 Subsidio de antigüedad	420,00	
88500000	12	51.05.00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	12.500,00	
88500000	12	51.05.07	9 Honorarios	2.000,00	
88500000	12	51.05.09	9 Horas extraordinarias y suplementarias	2.000,00	
88500000	12	51.05.12	9 Subrogacion	8.000,00	
88500000	12	51.05.13	9 Encargos	500,00	
88500000	12	51.06.00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	52.609,32	
88500000	12	51.06.01	9 Aporte Patronal	30.698,90	
88500000	12	51.06.02	9 Fondo de Reserva	21.910,42	
88500000	12	51.07.00	9 INDEMNIZACIONES	5.000,00	
88500000	12	51.07.07	9 Compensacion por vacaciones no gozadas por Cesantia	5.000,00	
88500000	12	53.00.00	9 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	58.300,00	
88500000	12	53.01	9 Servicios basicos	2.500,00	
88500000	12	53.01.01	9 Agua potable	1.000,00	
88500000	12	53.01.04	9 Energia electrica	500,00	
88500000	12	53.01.05	9 Telecomunicaciones	500,00	
88500000	12	53.01.06	9 Servicio de correo	500,00	
88500000	12	53.02.00	9 SERVICIOS GENERALES	1.100,00	
88500000	12	53.02.04	9 Edicion, Impresión, Reproducción, Publicaciones, etc.	1.000,00	
88500000	12	53.02.07	9 Difusión, Información y Publicidad	100,00	
88500000	12	53.03.00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencia	5.000,00	
88500000	12	53.03.01	9 Pasajes al Interior	2.000,00	
88500000	12	53.03.03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	3.000,00	
88500000	12	53.06.00	9 Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	46.600,00	
88500000	12	53.06.01	9 Consultoria, Asesoría e Investigación Especializada	10.000,00	
88500000	12	53.06.06	9 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	36.000,00	
88500000	12	53.06.12	9 Capacitación a Servidores Públicos	600,00	
88500000	12	53.07	9 Egresos en Informática	500,00	
88500000	12	53.07.02	9 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	500,00	
88500000	12	53.08.00	9 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	2.600,00	
88500000	12	53.08.02	9 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, vigilancia	500,00	
88500000	12	53.08.04	9 Materiales de Oficina	1.000,00	
88500000	12	53.08.05	9 Materiales de Aseo	500,00	
88500000	12	53.08.07	9 Materiales de Impresión y Fotografía Reproducción	100,00	
88500000	12	53.08.11	9 Insumos, materiales de construccion, electricos, etc.	500,00	
88500000	12	56.00.00	9 EGRESOS FINANCIEROS	40.000,00	
88500000	12	56.01	9 Impuestos, Tasas y Contribuciones	40.000,00	
88500000	12	56.01.06	9 Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos	40.000,00	
88500000	12	57.00.00	9 OTROS EGRESOS CORRIENTES	15.690,26	
88500000	12	57.01	9 Impuestos, Tasas y Contribuciones	5.000,00	
88500000	12	57.01.02	9 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Pernoctación	5.000,00	
88500000	12	57.02	9 Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	10.690,26	
88500000	12	57.02.01	9 Seguros	526,71	
88500000	12	57.02.03	9 Comisiones Bancarias	9.163,55	
88500000	12	57.02.06	9 Costas judiciales, tramites notariales, legalizacin de	1.000,00	
88500000	12	73	9 EGRESOS DE INVERSION		500,00
88500000	12	73.00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	500,00	
88500000	12	73.05	9 Arrendamiento de Bienes	500,00	
88500000	12	73.05.02	9 Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casas	500,00	
88500000	12	80.00.00	9 EGRESOS DE CAPITAL		2.100,00
88500000	12	84.00.00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES)	2.100,00	
88500000	12	84.01.00	9 Bienes Muebles	2.100,00	
88500000	12	84.01.03	9 Mobiliarios	100,00	
88500000	12	84.01.04	9 Maquinaria y Equipos	500,00	
88500000	12	84.01.07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00	
TOTAL DEL PROGRAMA				489.479,58	489.479,58

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON					
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES					
PROGRAMA 3: GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO					
ASIGNACION SEGÚN TIPO DE GASTO AÑO 2024					
CODIGO				ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL TOTAL
88500000	13	50 00 00	9	EGRESOS CORRIENTES	
88500000	13	51 00 00	9	GASTOS EN PERSONAL	524.251,99
88500000	13	51 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	382.377,60
88500000	13	51 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	271.440,00
88500001	13	52 01 05 0	9	Remuneraciones Unificadas	30.852,00
88500000	13	51 01 06	9	Salarios Unificados	80.085,60
88500000	13	51 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMENTARIA	47.064,80
88500000	13	51 02 03	9	Decimotercer Sueldo	31.864,80
88500000	13	51 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	15.200,00
88500000	13	51.03.00	9	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	1.628,00
88500000	13	51.03.04	9	Compensacion por transporte	396,00
88500000	13	51.03.06	9	Alimentacion	1.232,00
88500000	13	51.04.00	9	SUBSIDIOS	371,00
88500000	13	51.04.01	9	Por Cargas familiares	126,00
88500000	13	51.04.08	9	Subsidio de antigüedad	245,00
88500000	13	51 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORALES	11.500,00
88500000	13	51 05 09	9	Horas Extraordinarias y Supl	10.000,00
88500000	13	51 05 12	9	Subrogacion	1.000,00
88500000	13	51 05 13	9	Encargos	500,00
88500000	13	51 06 00	9	Aportes Patronales a la Segur	78.310,59
88500000	13	51 06 01	9	Aporte Patronal	44.947,42
88500000	13	51 06 02	9	Fondo de Reserva	33.363,17
88500000	13	51 07 00	9	INDEMNIZACIONES	3.000,00
88500000	13	51 07 07	9	Compensacin por vacaciones	3.000,00
88500000	13	53 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS DE CAPITAL	131.000,00
88500000	13	53 02 00	9	Servicios Generales	22.000,00
88500000	13	53 02 04	9	Edicion, Impresión, Reprodu	18.000,00
88500001	13	53 02 26	9	Servicios Médicos Hospitalar	4.000,00
88500000	13	53 04 00	9	Instalación, Mantenimiento,	48.000,00
88500000	13	53 04 04	9	Maquinarias y Equipos (Insta	28.000,00
88500000	13	53 04 17	9	Infraestructura	20.000,00
88500000	13	53 06 00	9	Contratación de Estudios, In	34.000,00
88500000	13	53 06 12	9	Capacitación a servidores pu	34.000,00
88500000	13	53 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO	19.000,00
88500000	13	53 08 04	9	Materiales de Oficina	9.000,00
88500000	13	53 08 05	9	Materiales de aseo	7.000,00
88500000	13	53 08 09	9	Medicamentos	3.000,00
88500000	13	53 14	9	Bienes muebles no deprecia	2.000,00
88500000	13	53 14 04	9	Maquinaria y Equipo	2.000,00
88500000	13	57.00.00	9	OTROS EGRESOS CORRIENTES	6.000,00
88500000	13	57.01	9	Impuestos, Tasas y Contribu	6.000,00
88500000	13	57.01.02	9	Tasas Generales, Impuestos, C	6.000,00
88500000	13	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN	
88500000	13	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA	69.800,00
88500000	13	73 01 00	9	Servicios Básicos	22.000,00
88500000	13	73 01 05	9	Telecomunicaciones	22.000,00
88500000	13	73 04 00	9	Instalación, Mantenimiento,	4.000,00
88500000	13	73 04 04	9	Maquinarias y Equipos (Insta	4.000,00
88500000	13	73 06 00	9	Contratación de Estudios, In	10.800,00
88500000	13	73 06 06	9	Honorarios por Contratos Ci	10.800,00
88500000	13	73 07 00	9	Egresos en Informática	33.000,00
88500000	13	73 07 01	9	Desarrollo, Actualización, As	17.000,00
88500000	13	73 01 02	9	Arrendamiento y Licencias d	6.000,00
88500000	13	73 01 04	9	Mantenimiento y Reparación	10.000,00
88500000	13	77 00 00	9	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	10.000,00
88500000	13	77.02.00	9	Seguros, Costos Financieros	10.000,00
88500000	13	77.02.01	9	Seguros	10.000,00
88500000	13	80 00 00	9	EGRESOS DE CAPITAL	
88500000	13	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURADA	22.000,00
88500000	13	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	22.000,00
88500000	13	84 01 04	9	Maquinaria y Equipo	7.000,00
88500000	13	84 01 07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes	15.000,00
				TOTAL DEL PROGRAMA	757.051,99
					757.051,99

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE				
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES				
PROGRAMA 1: DESARROLLO HUMANITARIO				
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024				
CODIGO			ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	21 70 00 00	9 EGRESOS DE INVERSIÓN		328.609,77
88500000	21 71 00 00	9 <u>EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>	328.609,77	
88500000	21 71 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	218.865,60	
88500000	21 71 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	167.952,00	
88500000	21 71 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	15.660,00	
88500000	21 71 01 06	9 Salarios Unificados	35.253,60	
88500000	21 71 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMENTARIA	29.143,80	
88500000	21 71 02 03	9 Decimotercer Sueldo	19.593,72	
88500000	21 71 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	9.550,08	
88500000	21 71 03 00	9 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	5.940,00	
88500000	21 71.03.04	9 Compensacion por transporte	660,00	
88500000	21 71 03 06	9 Alimentacion	5.280,00	
88500000	21 71 04 00	9 SUBSIDIOS	1.590,00	
88500000	21 71 04 01	9 Por cargas familiares	540,00	
88500000	21 71 04 08	9 Subsidio de antigüedad	1.050,00	
88500000	21 71 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	24.760,00	
88500000	21 71 05 09	9 Horas extraordinarias y suplementarias	4.000,00	
88500001	22 71 05 10	# Servicios personales por contrato	16.260,00	
88500000	21 71 05 12	9 Subrogacion	4.000,00	
88500000	21 71 05 13	9 Encargos	500,00	
88500000	21 71 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	47.310,37	
88500000	21 71 06 01	9 Aporte Patronal	27.524,39	
88500000	21 71 06 02	9 Fondo de Reserva	19.785,98	
88500000	21 71 07 00	9 INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	21 71 07 07	9 Compensacin por vacaciones no gozadas por cesacion	1.000,00	
88500000	21 70.00.00	9 EGRESOS DE INVERSION		753.504,17
88500000	21 73.00.00	9 <u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</u>	325.628,36	
88500000	21 73.02.00	9 SERVICIOS GENERALES	35.990,00	
88500000	21 73.02.01	9 Transporte de Personal	7.500,00	
88500000	21 73.02.05	9 Espectáculos Culturales y Sociales	25.490,00	
88500000	21 73.02.35	9 Servicio de Alimentación	3.000,00	
88500000	21 73.03.00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	800,00	
88500000	21 73.03.01	9 Pasajes al Interior	100,00	
88500000	21 73.03.03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	700,00	
88500000	21 73 06 00	9 Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios	218.470,00	
88500000	21 73 06 06	9 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	211.120,00	
88500000	21 73 06 13	9 Capacitación para la Ciudadanía en General	7.350,00	
88500000	21 73.08.00	9 Bienes de Uso y Consumo de Inversión	68.768,36	
88500000	21 73.08.02	9 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y accesorios	1.195,00	
88500000	21 73.08.04	9 Materiales de Oficina	4.860,00	
88500000	21 73.08.12	9 Materiales Didácticos	2.713,36	
88500000	21 73.08.21	9 Egresos para Situaciones de Emergencia	60.000,00	
88500000	21 73.14.00	9 Bienes Muebles no Depreciables	1.600,00	
88500000	21 73.14.08	9 Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Simbólicos	1.600,00	
88500000	21 78.00.00	9 <u>TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN</u>	427.875,81	
88500000	21 78.01.00	9 Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	398.875,81	
88500000	21 78.01.01	9 A Entidades del Presupuesto General del Estado	96.000,00	
88500001	22 78.01.02	9 A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Patronales)	252.875,81	
88500000	21 78.01.02	9 A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Consejos de Vigilancia)	50.000,00	
88500000	21 78.02.00	9 Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado	29.000,00	
88500000	21 78.02.04	9 Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	29.000,00	
88500000	21 80.00.00	9 <u>EGRESOS DE CAPITAL</u>		13.681,23
88500000	21 84.00.00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES)	13.681,23	
88500000	21 84.01.00	9 BIENES MUEBLES	13.681,23	
88500000	21 84.01.07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	13.681,23	
		TOTAL DEL PROGRAMA	1.095.795,17	1.095.795,17

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE				
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA 1: GESTION DE PLANIFICACION TERRITORIAL				
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024				
CODIGO				ASIGNACIÓN INICIAL
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS		PARCIAL
88500000	31	50 00 00	9 EGRESOS CORRIENTES	
88500000	31	51 00 00	9 <u>GASTOS EN PERSONAL</u>	215.621,51
88500000	31	51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	161.256,00
88500000	31	51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	140.196,00
88500000	31	51 01 05 0	9 Remuneraciones Unificadas	14.328,00
88500000	31	51 01 06	9 Salario Unificado	6.732,00
88500000	31	51 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMENTARI	18.102,00
88500000	31	51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	12.877,00
88500000	31	51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	5.225,00
88500000	31	51 03 00	9 REMUNERACIONES COMPENSATOR	1.188,00
88500000	31	51 03 04	9 Compensacion por transporte	132,00
88500000	31	51 03 06	9 Alimentacion	1.056,00
88500000	31	51 04 00	9 SUBSIDIOS	318,00
88500000	31	51 04 01	9 cargas familiares	108,00
88500000	31	51 04 08	9 Subsidio de antigüedad	210,00
88500000	31	51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	1.500,00
88500000	31	51 05 12	9 Subrogacion	1.000,00
88500000	31	51 05 13	9 Encargos	500,00
88500000	31	51 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	32.257,51
88500000	31	51 06 01	9 Aporte Patronal	18.819,98
88500000	31	51 06 02	9 Fondo de Reserva	13.437,52
88500000	31	51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	1.000,00
88500000	31	51 07 07	9 Compensacin por vacaciones no gozadas p	1.000,00
88500000	31	73 00 00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSI	133.000,00
88500000	31	73 03 00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subs	5.000,00
88500000	31	73 03 01	9 Pasajes al Interior	2.000,00
88500000	31	73 03 03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	3.000,00
88500000	31	73 04 00	9 Instalación, Mantenimiento y Reparación	30.800,00
88500000	31	73 04 04	9 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mant	6.500,00
88500000	31	73 04 17	9 Infraestructura	24.300,00
88500000	31	73 06 00	9 Contratación de Estudios, Investigacione	91.200,00
88500000	31	73 06 01	9 Consultoria, Aseesoria e investigacion esp	34.000,00
88500000	31	73 06 06	9 Honorarios por Contratos Civiles de Servi	52.200,00
88500000	31	73 06 12	9 Capacitación a Servidores Públicos	5.000,00
88500000	31	73.08.00	9 Bienes de Uso y Consumo de Inversión	6.000,00
88500000	31	73.08.04	9 Materiales de Oficina	5.000,00
88500000	31	73.08.05	9 Materiales de Aseo	1.000,00
88500000	31	80 00 00	9 <u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	
88500000	31	84 00 00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PRO	67.000,00
88500000	31	84 01 00	9 BIENES MUEBLES	35.000,00
88500000	31	84 01 05	9 Vehículos	30.000,00
88500000	31	84 01 07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informático	5.000,00
88500000	31	84 03	9 EXPROPIACION DE BIENES	32.000,00
88500000	31	84 03 01	9 Terrenos (expropiacion)	32.000,00
			TOTAL DEL PROGRAMA	415.621,51
				415.621,51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES						
PROGRAMA 2: GESTION DE AMBIENTE, HIGIENE Y SALUBRIDAD						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024						
CODIGO				ASIGNACIÓN INICIAL		
INSTITUCI ONAL	PRESUPUESTARIO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	32	70 00 00	9	EGRESOS PERSONAL PARA INVERSION		1.676.928,52
88500000	32	71 00 00	9	GASTOS EN PERSONAL	1.676.928,52	
88500000	32	71 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	1.158.164,00	
88500000	32	71 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	128.844,00	
88500000	32	71 01 05 0	9	Remuneraciones Unificadas	3.408,00	
88500000	32	71 01 06	9	Salario Unificado	963.912,00	
88500000	32	71 01 06	9	Salario Unificado - Negociación Co	62.000,00	
88500000	32	71 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMEN	167.520,47	
88500000	32	71 02 03	9	Decimotercer Sueldo	91.097,00	
88500000	32	71 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	76.423,47	
88500000	32	71 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENS.	14.553,00	
88500000	32	71 03 04	9	Compensacion por transporte	1.617,00	
88500000	32	71 03 06	9	Alimentacion	12.936,00	
88500000	32	71 04 00	9	SUBSIDIOS	3.895,50	
88500000	32	71 04 01	9	cargas familiares	1.323,00	
88500000	32	71 04 08	9	Subsidio de antigüedad	2.572,50	
88500000	32	71 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORA	98.500,00	
88500000	32	71 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementa	96.000,00	
88500000	32	71 05 12	9	Subrogacion	2.000,00	
88500000	32	71 05 13	9	Encargos	500,00	
88500000	32	71 06 00	9	Aportes Patronales a la Seguridad	232.295,55	
88500000	32	71 06 01	9	Aporte Patronal	132.173,17	
88500000	32	71 06 02	9	Fondo de Reserva	100.122,39	
88500000	32	71 07 00	9	INDEMNIZACIONES	2.000,00	
88500000	32	71 07 07	9	Compensacin por vacaciones no go	2.000,00	
88500000	32	70.00.00	9	EGRESOS DE INVERSIÓN		269.112,00
88500000	32	73.00.00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVE	245.112,00	
88500000	32	73.02.00	9	Servicios Generales	112.312,00	
88500000	32	73.02.04	9	Edición, Impresión, Reproducción,	4.312,00	
88500000	32	73.02.37	9	Remediacion, restauracion y descor	108.000,00	
88500000	32	73 03 00	9	Traslados, Instalaciones, Viáticos y	8.000,00	
88500000	32	73 03 01	9	Pasajes al Interior	4.500,00	
88500000	32	73 03 03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	3.500,00	
88500000	32	73.06	9	Contratación de Estudios, Investig	28.800,00	
88500000	32	73.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles d	28.800,00	
88500000	32	73.08.00	9	Bienes de Uso y Consumo de Inve	93.000,00	
88500000	32	73.08.02	9	Vestuario, Lencería y Prendas de P	86.000,00	
88500000	32	73.08.04	9	Materiales de Oficina	3.000,00	
88500000	32	73.08.17	9	Productos Agrícolas	4.000,00	
88500000	32	73 14 00	9	Bienes Muebles no Depreciables	3.000,00	
88500000	32	73 14 06	9	Herramientas y equipos menores	3.000,00	
88500000	32	75	9	OBRAS PUBLICAS	24.000,00	
88500000	32	75 01	9	Obras de Infraestructura	15.000,00	
88500000	32	75 01 04	9	Urbanización y Embellecimiento	15.000,00	
88500000	32	75 05	9	Mantenimiento y Reparaciones de	9.000,00	
88500000	32	75 05 01 0	9	Obras de Infraestructura - mantenir	9.000,00	
88500000	32	80.00.00	9	EGRESOS DE CAPITAL		30.888,00
88500000	32	84.00.00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN	30.888,00	
88500000	32	84.01.00	9	BIENES MUEBLES	10.000,00	
88500000	32	84.01.04	9	Maquinaria y Equipos	10.000,00	
88500000	32	84 03	9	EXPROPIACION DE BIENES	20.888,00	
88500000	32	84 03 01	9	Terrenos (expropiacion)	20.888,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	1.976.928,52	1.976.928,52

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE				
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA 3: DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO PRODUCTIVO Y TURISMO				
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024				
CODIGO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCION AL	PRESUPUESTARIO		PARCIAL	TOTAL
88500000	33 50 00 00	9 EGRESOS CORRIENTES		204.496,35
88500000	33 51 00 00	9 EGRESOS EN PERSONAL GASTO CORRIENTE	204.496,35	
88500000	33 51 01 00	9 REMUNERACIONES BASICAS	141.956,40	
88500000	33 51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	96.468,00	
88500000	33 51 01 05	9 Remuneraciones Unificadas	12.876,00	
88500000	33 51 01 06	9 Salario Unificado	32.612,40	
88500000	33 51 02 00	9 REMUNERACION COMPLEMENTARIA	18.479,70	
88500000	33 51 02 03	9 Decimotercer Sueldo	11.829,70	
88500000	33 51 02 04	9 Decimocuarto Sueldo	6.650,00	
88500000	33 51 03 00	9 REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	5.940,00	
88500000	33 51 03 04	9 Compensacion por transporte	660,00	
88500000	33 51 03 06	9 Alimentacion	5.280,00	
88500000	33 51 04 00	9 SUBSIDIOS	1.590,00	
88500000	33 51 04 01	9 cargas familiares	540,00	
88500000	33 51 04 08	9 Subsidio de antigüedad	1.050,00	
88500000	33 51 05 00	9 REMUNERACIONES TEMPORALES	6.000,00	
88500000	33 51 05 09	9 Horas extraordinarias y suplementarias	5.000,00	
88500000	33 51 05 12	9 Subrogacion	500,00	
88500000	33 51 05 13	9 Encargos	500,00	
88500000	33 51 06 00	9 Aportes Patronales a la Seguridad Social	28.530,25	
88500000	33 51 06 01	9 Aporte Patronal	16.700,98	
88500000	33 51 06 02	9 Fondo de Reserva	11.829,27	
88500000	33 51 07 00	9 INDEMNIZACIONES	2.000,00	
88500000	33 51 07 07	9 Compensacin por vacaciones no gozadas por cesar	2.000,00	
88500000	33 73.00.00	9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		198.800,00
88500000	33 73.02.00	9 SERVICIOS GENERALES	114.000,00	
88500000	33 73.02.04	9 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones,	12.000,00	
88500000	33 73.02.49	9 Eventos Públicos Promocionales	102.000,00	
88500000	33 73.03.00	9 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencia	2.500,00	
88500000	33 73.03.01	9 Pasajes al Interior	1.000,00	
88500000	33 73.03.03	9 Viaticos y Subsistencias al Interior	1.500,00	
88500000	33 73.04.00	9 Instalación, Mantenimiento y Reparación	11.000,00	
88500000	33 73.04.04	9 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimien	5.000,00	
88500000	33 73.04.17	9 Infraestructura	6.000,00	
88500000	33 73 06 00	9 Contratación de Estudios, Investigaciones y Serv	41.400,00	
88500000	33 73.06.06	9 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	28.000,00	
88500000	33 73 06 13	9 Capacitación para la Ciudadanía en General	13.400,00	
88500000	33 73.08.00	9 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	29.900,00	
88500000	33 73.08.02	9 Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	7.600,00	
88500000	33 73.08.04	9 Materiales de Oficina	2.000,00	
88500000	33 73.08.05	9 Materiales de Aseo	2.000,00	
88500000	33 73.08.07	9 Materiales de Impresión y Fotografía Reprodución	6.300,00	
88500000	33 73.08.11	9 Insumos, Materiales y suministros para construcci	12.000,00	
88500000	33 84.00.00	9 EGRESO DE CAPITAL		1.200,00
88500000	33 84.00.00	9 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD	1.200,00	
88500000	33 84.01.00	9 BIENES MUEBLES	1.200,00	
88500000	33 84.01.04	9 Maquinaria y Equipos	200,00	
88500000	33 84.01.07	9 Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
		TOTAL DEL PROGRAMA	404.496,35	404.496,35

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE				
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES				
PROGRAMA 4: GESTION DE OBRAS PUBLICAS				
ASIGNACIÓN SEGÚN EL TIPO DE GASTO : AÑO 2024				
CODIGO			ASIGNACIÓN INICIAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	TOTAL
88500000	34	50 00 00 9 EGRESOS CORRIENTES		879.966,96
88500000	34	51 00 00 9 EGRESOS EN PERSONAL PARA	879.966,96	
88500000	34	51 01 00 9 REMUNERACIONES BASICAS	525.036,00	
88500000	34	51 01 05 9 Remuneraciones Unificadas	125.376,00	
88500000	34	51 01 05 9 Remuneraciones Unificadas	12.564,00	
88500000	34	51 01 06 9 Salario Unificado	387.096,00	
88500000	34	51 02 00 9 REMUNERACION COMPLEMEN	71.778,00	
88500000	34	51 02 03 9 Decimotercer Sueldo	43.753,00	
88500000	34	51 02 04 9 Decimocuarto Sueldo	28.025,00	
88500000	34	51 03 00 9 REMUNERACIONES COMPENS	59.400,00	
88500000	34	51 03 04 9 Compensacion por transporte	6.600,00	
88500000	34	51 03 06 9 Alimentacion	52.800,00	
88500000	34	51 04 00 9 SUBSIDIOS	15.900,00	
88500000	34	51 04 01 9 cargas familiares	5.400,00	
88500000	34	51 04 08 9 Subsidio de antigüedad	10.500,00	
88500000	34	51 05 00 9 REMUNERACIONES TEMPORA	95.500,00	
88500000	34	51 05 09 9 Horas extraordinarias y suplementa	95.000,00	
88500000	34	51 05 12 9 Subrogacion	500,00	
88500000	34	51 06 00 9 Aportes Patronales a la Seguridad	111.352,96	
88500000	34	51 06 01 9 Aporte Patronal	63.102,17	
88500000	34	51 06 02 9 Fondo de Reserva	48.250,78	
88500000	34	51 07 00 9 INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	34	51 07 07 9 Compensacin por vacaciones no go	1.000,00	
88500000	34	73 00 00 9 BIENES Y SERVICIOS PARA INVE	714.000,00	714.000,00
88500000	34	73 01 9 SERVICIOS BASICOS	126.000,00	
88500000	34	73 01 01 9 AGUA POTABLE	120.000,00	
88500000	34	73 01 05 9 Telecomunicaciones	6.000,00	
88500000	34	73 04 9 Instalación, Mantenimiento y Rep	73.500,00	
88500000	34	73 04 04 9 Maquinarias y Equipos (Instalación	69.500,00	
88500000	34	73 04 05 9 Vehículos (Servicio para Mantenim	4.000,00	
88500000	34	73 06 9 Contrataciones de Estudios, Invest	178.000,00	
88500000	34	73.06.01 9 Consultoría, Asesoría e Investigaci	130.000,00	
88500000	34	73.06.06 9 Honorarios por Contratos Civiles d	48.000,00	
88500000	34	73 08 00 9 BIENES DE USO Y CONSUMO D	336.500,00	
88500000	34	73.08.02 9 Vestuario, Lencería y Prendas de P	50.500,00	
88500000	34	73 08 03 9 Combustibles y Lubricantes	135.000,00	
88500000	34	73 08 11 9 Insumos, Bienes, Materiales y Sumi	30.000,00	
88500000	34	73 08 13 9 Repuestos y Accesorios	96.000,00	
88500000	34	73 08 19 9 Accesorios e Insumos Químicos y C	25.000,00	
88500000	34	75 00 00 9 OBRAS PÚBLICAS	619.648,50	619.648,50
88500000	34	75 01 9 Obras de Infraestructura	424.752,46	
88500000	34	75 01 04 9 Urbanización y Embellecimiento	30.000,00	
88500000	34	75 01 05 9 Transporte y vias	271.454,44	
88500000	34	75 01 07 9 Construcciones y edificaciones	123.298,02	
88500000	34	75 05 9 Mantenimiento y Reparaciones de	194.896,04	
88500000	34	75 05 01 9 Obras de Infraestructura	142.000,00	
88500000	34	75 05 01 9 Obras de Infraestructura infimas 5%	52.896,04	
88500000	34	78.00.00 9 TRANSFERENCIAS O DONACION	370.272,27	370.272,27
88500000	34	78.01.00 9 Transferencias o Donaciones para	320.272,27	
88500000	34	78.01.03 9 A Empresas Públicas PP 35%	50.000,00	
88500000	34	78.01.04 9 A Gobiernos Autónomos Descentra	270.272,27	
88500000	34	78.02.00 9 Transferencias o Donaciones de In	50.000,00	
88500000	34	78.02.04 9 Transferencias o Donaciones al Sect	50.000,00	
88500000	34	80 00 00 9 EGRESO DE CAPITAL		24.000,00
88500000	34	84 00 00 9 BIENES DE LARGA DURACIÓN	24.000,00	
88500000	34	84 01 00 9 BIENES MUEBLES	24.000,00	
88500000	34	84 01 06 9 Herramientas	24.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA			2.607.887,73	2.607.887,73

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES						
PROGRAMA 5: MOVILIZACIÓN, CIRCULACIÓN, TRÁNSITO Y TRANSPORTE						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024						
CODIGO				DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN ORIGINAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO				PARCIAL	TOTAL
88500000	35	50 00 00	9	EGRESO CORRIENTE		98.609,99
88500000	35	51.00.00	9	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>	98.609,99	
88500000	35	51.01.00	9	REMUNERACIONES BASICAS	74.628,00	
88500000	35	51.01.05	9	Remuneraciones Unificadas	69.576,00	
88500000	35	51.01.05.	9	Remuneraciones Unificadas	5.052,00	
88500000	35	51.02.00	9	REMUNERACIONES COMPLEMEN	9.069,00	
88500000	35	51.02.03	9	Decimotercer Sueldo	6.219,00	
88500000	35	51.02.04	9	Decimocuarto Sueldo	2.850,00	
88500000	35	51.06.00	9	Aportes Patronales a la Seguridad So	14.912,99	
88500000	35	51.06.01	9	Aporte Patronal	8.694,16	
88500000	35	51.06.02	9	Fondo de Reserva	6.218,83	
88500000	35	70 00 00	9	GASTO DE INVERSION		70.000,00
88500000	35	73 00 00	9	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>	70.000,00	
88500000	35	73 02 00	9	SERVICIOS GENERALES	8.000,00	
88500000	35	73 02 04	9	Edicion, Impresión, Reproducción y Pu	8.000,00	
88500000	35	73 04 00	9	Instalación, Mantenimiento y Repara	14.000,00	
88500000	35	73 04 17	9	Infraestructura	14.000,00	
88500000	35	73 06 00	9	CONTRATACION DE ESTUDIOS E	7.000,00	
88500000	35	73 06 13	9	Capacitación para la Ciudadanía en Ge	7.000,00	
88500000	35	73 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO DE I	41.000,00	
88500000	35	73 08 04	9	Materiales de oficina	4.000,00	
88500000	35	73 08 05	9	Materiales de aseo	2.000,00	
88500000	35	73 08 11	9	Insumos, Materiales y Suministros par	35.000,00	
				TOTAL DEL PROGRAMA	168.609,99	168.609,99

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES						
PROGRAMA 6: GESTION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACION						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024						
CODIGO		DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS			ASIGNACIÓN ORIGINAL	
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO				PARCIAL	TOTAL
88500000	36	DESCUENTO	9	EGRESOS CORRIENTES	421.556,72	421.556,72
88500000	36	51 00 00	9	EGRESOS EN PERSONAL	421.556,72	
88500000	36	51 01 00	9	REMUNERACIONES BASICAS	289.206,80	
88500000	36	51 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	111.672,00	
88500000	36	51 01 05	9	Remuneraciones Unificadas	8.532,00	
88500000	36	51 01 06	9	Salario Unificado	169.002,80	
88500000	36	51 02 00	9	REMUNERACION COMPLEMENT	36.683,90	
88500000	36	51 02 03	9	Decimotercer Sueldo	22.433,90	
88500000	36	51 02 04	9	Decimocuarto Sueldo	14.250,00	
88500000	36	51 03 00	9	REMUNERACIONES COMPENSAT	24.948,00	
88500000	36	51 03 04	9	Compensacion por transporte	2.772,00	
88500000	36	51 03 06	9	Alimentacion	22.176,00	
88500000	36	51 04 00	9	SUBSIDIOS	6.678,00	
88500000	36	51 04 01	9	Por cargas familiares	2.268,00	
88500000	36	51 04 08	9	Subsidio de antigüedad	4.410,00	
88500000	36	51 05 00	9	REMUNERACIONES TEMPORALE	5.500,00	
88500000	36	51 05 09	9	Horas extraordinarias y suplementari	5.000,00	
88500000	36	51 05 12	9	Subrogacion	250,00	
88500000	36	51 05 13	9	Encargos	250,00	
88500000	36	51 06 00	9	Aportes Patronales a la Seguridad So	57.540,02	
88500000	36	51 06 01	9	Aporte Patronal	32.107,61	
88500000	36	51 06 02	9	Fondo de Reserva	25.432,42	
88500000	36	51 07 00	9	INDEMNIZACIONES	1.000,00	
88500000	36	51 07 07	9	Compensacin por vacaciones no goza	1.000,00	
88500000	36	70.00.00	9	GASTO DE INVERSION		81.120,00
88500000	36	73 00 00	9	BIENES Y SERVICIOS PARA INVE	81.120,00	
88500000	36	73 01 00	9	Servicios Básicos	16.920,00	
88500000	36	73 01 05	9	Telecomunicaciones	16.920,00	
88500000	36	73 02 00	9	Servicios Generales	2.000,00	
88500000	36	73 02 07	9	Difusión Información y Publicidad	2.000,00	
88500000	36	73 03 00	9	Traslados, Instalaciones, Viáticos y S	1.500,00	
88500000	36	73 03 01	9	Pasajes al Interior	1.000,00	
88500000	36	73 03 03	9	Viaticos y Subsistencias al Interior	500,00	
88500000	36	73 05 00	9	ARRENDAMIENTO DE BIENES	100,00	
88500000	36	73 05 04	9	Maquinarias equipos	100,00	
88500000	36	73 06 00	9	CONTRATACION DE ESTUDIOS E	52.600,00	
88500000	36	73.06.01	9	Consultoria, asesoria, investigacion y	15.000,00	
88500000	36	73.06.06	9	Honorarios por Contratos Civiles de S	27.600,00	
88500000	36	73 06 13	9	Capacitacion a Ciudadania	10.000,00	
88500000	36	73 08 00	9	BIENES DE USO Y CONSUMO PAI	8.000,00	
88500000	36	73 08 04	9	Materiales de Oficina	2.000,00	
88500000	36	73 08 05	9	Materiales de Aseo	1.000,00	
88500000	36	73 08 11	9	insumos, Materiales y suministros pa	2.000,00	
88500000	36	73 08 13	9	Repuestos y Accesorios	3.000,00	
88500000	36	80 00 00	9	EGRESO DE CAPITAL		38.880,00
88500000	36	84 00 00	9	BIENES DE LARGA DURACIÓN (P	38.880,00	
88500000	36	84 01 00	9	BIENES MUEBLES	38.880,00	
88500000	36	84 01 04	9	Maquinaria y Equipo	26.000,00	
88500000	36	84 01 07	9	Equipos, Sistemas y Paquetes Informa	12.880,00	
TOTAL DEL PROGRAMA					541.556,72	541.556,72

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE						
PROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD						
ASIGNACION SEGÚN EL TIPO DEL GASTO AÑO 2024						
CODIGO			DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL		
INSTITUCIONAL	PRESUPUESTARIO			PARCIAL	TOTAL	
88500000	51	50	9 EGRESOS CORRIENTES		743.878,62	
88500000	51	51.00.00	9 EGRESOS EN PERSONAL	147.000,00		
88500000	51	51.07.00	9 Indemnizaciones	147.000,00		
88500000	51	51.07.04	9 Compensación por Desahucio	10.000,00		
88500000	51	51.07.06	9 Beneficio por Jubilación	110.000,00		
88500000	51	51.07.07	9 Compensación por Vacaciones no Gozadas	9.000,00		
88500000	51	51.07.07	9 Por Renuncia Voluntaria	18.000,00		
88500000	51	56 00 00	9 EGRESOS FINANCIEROS	474.968,47		
88500000	51	56 02 00	9 Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública	474.968,47		
88500000	51	56 02 01 01	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60381	104.888,40		
88500000	51	56 02 01 02	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60242	165.126,00		
88500000	51	56 02 01 03	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60187	10.229,06		
88500000	51	56 02 01 06	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60148	128.833,69		
88500000	51	56 02 01 07	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60001	39.283,49		
88500000	51	56 02 01 09	9 Intereses préstamo BDE Crédito N° 60722	21.607,83		
88500000	51	56 02 01 10	9 Intereses préstamo BDE Crédito	5.000,00		
88500000	51	58 00 00	9 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	121.910,15		
88500000	51	58 01 00	9 Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector	121.910,15		
88500000	51	58 01 01	9 A Entidades del Presupuesto General del Estado	65.691,21		
88500000	51	59 01 02	9 A Entidades Descentralizadas y Autónomas	56.218,94		
88500000	51	78.00.00	9 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	229.026,08		
88500000	51	78,01	9 Transferencias o Donaciones para Inversión	112.176,08		
88500000	51	78 01 01	9 A Empresas Públicas	112.176,08		
88500000	51	78,02	9 Transferencias o Donaciones de Inversión	116.850,00		
88500000	51	78 02 09	9 A Jubilados Patronales	116.850,00		
88500000	51	9	9 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		1.296.323,26	
88500000	51	96 00	9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	892.042,42		
88500000	51	96 02	9 Amortización Deuda Interna	892.042,42		
88500000	51	96 02 01 01	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60381	234.529,19		
88500000	51	96 02 01 02	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60242	175.162,56		
88500000	51	96 02 01 03	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60187	64.667,31		
88500000	51	96 02 01 06	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60148	117.452,46		
88500000	51	96 02 01 07	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60001	248.024,90		
88500000	51	96 02 01 09	9 Préstamo BDE Capital Crédito N° 60722	47.206,00		
88500000	51	96 02 01 09	9 Préstamo BDE Capital Crédito	5.000,00		
88500000	51	97 00	9 PASIVO CIURCULANTE	185.000,00		
88500000	51	97 01	9 Deuda Flotante	185.000,00		
88500000	51	97 01 01	9 De Cuentas por Pagar	185.000,00		
88500000	51	99 00	9 OTROS PASIVOS	219.280,84		
88500000	51	99 01	9 Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas de Ejercicios Anteriores	219.280,84		
88500000	51	99 01 03	9 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Liquidación	116.587,20		
88500000	51	99 01 03	9 Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Liquidación	102.693,64		
TOTAL DEL PROGRAMA				2.269.227,96	2.269.227,96	

**DISPOSICIONES GENERALES
DE LOS INGRESOS:**

1. Si en el transcurso del ejercicio financiero se superaren las rentas establecidas se procederá a la correspondiente Reforma de Presupuesto, mediante el incremento de las asignaciones tanto de ingresos como de gastos. Si, por el contrario, se trata de creación de nuevas rentas para el Gobierno Municipal, tenga o no una destinación especial perentoriamente, se registrará el ingreso con abono a las partidas denominadas Ingresos no Especificados, hasta tanto se haga la Reforma de Presupuesto, para lo cual será necesario crear los registros extracontables y presupuestarios de acuerdo con la naturaleza del gasto.
2. En las partidas de cada fondo denominadas Ingresos no Especificados quedarán únicamente registrados valores no considerados en los Ítem presupuestarios en la proforma, para lo cual se establecerán auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.
3. El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales ingresará a la tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo.
4. EL tesorero municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el tesorero responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negará a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfechos sus compromisos anteriores.
5. La tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas por impuestos, tasas; y, contribución especial de mejoras dentro de los términos legales.
6. Queda prohibido al tesorero@ recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del director financiero.
7. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, etc. Sin previa autorización del señor alcaldes/a y siempre con recibos valorados, numerados, nominados y debidamente legalizados con las firmas de director financiero, rentas o tesorería municipal.
8. Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresa de la Ley.
9. La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la tesorería municipal, solo se concederá de acuerdo con las expresas disposiciones legales de la respectiva Ley que nos rige.
10. Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que debidamente serán controladas y revisadas por la unidad de rentas del departamento financiero y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.
11. Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes serán firmados por el director financiero, jefe de rentas y tesorero municipal para proceder al cobro; se autorizara el uso de firma electrónica.
12. Serán sancionados los funcionarios, empleados y trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, para aquellos recaudadores(a) que se hallan facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.
13. Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el tesorero@ municipal depositar los valores máximos al día siguiente en el banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso.
14. La recaudación de los fondos ajenos, que el Municipio se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y reglamentos sin excepción de institución alguna.
15. La tesorera(o) municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la dirección financiera.
16. El departamento financiero por medio de la unidad de rentas internas podrá entregar a través de la tesorería previo recibo, especies valoradas y enumeradas a empleados de la policía municipal, comisaría, recaudadores ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del Cantón. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante tesorero municipal de los valores recibidos.

17. De acuerdo con la sección primera referente a la administración financiera en los artículos 339; y, 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 68 del Código Tributario, el señor alcaldes/a o director financiero en el ejercicio de sus funciones aplicaran e interpretaran, por medio de instructivos, las Ordenanzas expedidas por el Concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley. Los instrumentos de naturaleza tributaria dictadas por el alcaldes/a o director financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dicto o por el órgano jurisdiccional competente.
18. Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad y tesorería, se formulará la respectiva acta suscrita, por el jefe de la dirección financiera o su delegado y la (el) tesorero (a) municipal.
19. Para fines de control, la sección de tesorería anualmente deberá hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado con una multa impuesta por el director financiero.
20. Las recaudadoras serán solidariamente responsables con la (el) tesorero (a) municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera

DE LOS EGRESOS:

21. Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria las Partidas de Egresos se establecerán con sujeción al carácter específico de cada una de las funciones y programas, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, actualizado el 05 de octubre de 2023.
22. Cada partida de Egreso constituye un límite de gasto que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignación que se efectúen con ajuste a las disposiciones legales vigentes. Las cédulas Presupuestarias demostrarán las reformas que hubieren operado en el presupuesto original.
23. No se considerarán por total o inmediatamente disponibles las partidas de Egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos y de los cupos mensuales que se establezcan en el estado de Flujo del Efectivo. En caso de insuficiencia de fondos el Municipio de Sucre, resolverá la prioridad de gastos con ajustes a las disposiciones legales vigentes.
24. Todos los pagos, se realizarán mediante transferencias interbancarias a favor del interesado o su representante legal. Deberán anotarse los números de las transferencias en el respectivo comprobante de pago (Sistema de Pago Interbancario).
25. El o los funcionarios que ordenen o autoricen pagos serán solidariamente responsables conjuntamente con el Tesorero por el uso indebido de fondos. Así mismo, todos los funcionarios o empleados cuya función sea el control previo al gasto y al desembolso durante el proceso financiero también serán responsables de los egresos que se haga, siempre que no sean ajustados a la forma y condiciones que determina la Ley.
26. Cuando los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre tuvieran que salir en comisión de servicios fuera o dentro de la jurisdicción o fuera del país, percibirán los viáticos y gastos de movilización que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales emitidas por el Ente Rector.
27. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre cancelará a los servidores Municipales por concepto de la Décima tercera remuneración que es equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante un año calendario, hasta el 15 de Diciembre de cada año y la Décima cuarta remuneración que corresponde a una Remuneración Básica Unificada vigente a la fecha de pago y será cancelada hasta el 15 de Abril de cada año en la región costa; según Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) en sus Art. 97 y 98 respectivamente; publicada en el Registro Oficial N.- 294 del 6 de Octubre del 2010.
Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo de acuerdo a los Art. 111 y 113 de esta ley.
28. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre fijará las prioridades y cupo de gastos para cada programa presupuestario de acuerdo al calendario de desarrollo de actividades y las

- proyecciones de ingresos, ejerciendo continuidad en obras programadas en los próximos ejercicios sea que se amparen o no en convenios, a fin de presentar la ejecución de obras que hubieren sido postergadas por razones financieras, y las que se programen de acuerdo al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación de la entidad aprobadas por la Máxima Autoridad y subidas al Portal de Compras Públicas de acuerdo a los plazos establecidos en cada proyecto para cumplir con las metas establecidas.
29. Para el pago de las indemnizaciones por concepto liquidación de haberes, y para acogerse a la jubilación, la entidad asignará los recursos para financiar dichos pagos, según lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público [LOSEP] en sus Art. 3 y Art. 129.
 30. Se cancelará la remuneración de todo empleado de contrato (LOSEP y Código de Trabajo) a partir de que exista la debida certificación presupuestaria.
 31. La Ordenanza de Presupuesto Participativo, entrará en vigor a partir del 1ro de enero y se clausura el 31 de diciembre.
 32. El director@ Financiero@ en coordinación con las distintas unidades administrativas será responsable de la ejecución del presupuesto en forma autorizada y de asegurar un control interno previo que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.
 33. Corresponde a la Dirección financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.
 34. Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formaran parte del presupuesto.
 35. Los gastos serán autorizados exclusiva y previamente por el señor alcaldes/a o el director financiero.
 36. Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por el director financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el tesorero(o) municipal.
 37. Corresponde al tesorero@ municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta dicho funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al director financiero en cuanto le corresponda representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.
 38. La (el) tesorero municipal deberá vigilar los tramites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.
 39. La (el) tesorero, juez de coactivas elaborará un listado a fin de año de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la alcaldía y la dirección financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.
 40. Las vacantes que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal serán llenadas mediante concurso de merecimientos y oposición según rige la ley en esta materia.
 41. Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del alcalde/a o de director financiero quien además verificará la plantilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.
 42. No podrá pagarse a empleado alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiere sido registrado.
 43. Se actualizará el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, con el que se establece los procesos, subprocesos, niveles y unidades administrativas con sus atribuciones y responsabilidades
 44. En todo aquello que no esté determinado en este documento de presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización; y, todas las normas y disposiciones legales vigentes.
 45. El presente documento según lo que establece el artículo 248 del COOTAD entrará en vigor, indefectiblemente, a partir del primero de enero del 2024.

MATRIZ POA GAD

Dirección/Coordinación	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Frecuencia del indicador	Planificado	Codificado
Nombre de la Dependencia y/o unidad administrativa	Nombre del proyecto de Inversión	Periodo de medición.	Presupuesto asignado en el POA inicial	Presupuesto asignado en el POA inicial +/- valores reformados
	ADMINISTRACION GENERAL			
ASESORIA JURÍDICA	Contratación de Abogado	mensual	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00
ASESORIA JURÍDICA	Contratación de Abogado	mensual	\$ 10.800,00	\$ 10.800,00
ASESORIA JURÍDICA	Adquisición de materiales de oficina	mensual	\$ 500,00	\$ 500,00
ASESORÍA JURÍDICA	Adquisición de herramientas LEXIS FINDES	mensual	\$ 1.029,00	\$ 1.029,00
				\$ 21.929,00
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES	SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN RADIOS LOCALES DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	semestral	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES	SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN RADIOS LOCALES DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	semestral	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES	SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN A LA CIUDADANÍA DEL PAGO DE IMPUESTOS PEDIALES URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	semestral	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES	HORAS EXTRAS	mensual	\$ -	\$ -
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MANEJO DE REDES SOCIALES MUNICIPALES	mensual	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00
UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PROMOCIONAR VIDEOS INSTITUCIONALES (Influencer)	mensual	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00
				\$ 54.200,00
COORDINACIÓN DE DESPACHO GAD SUCRE	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	mensual	\$ -	\$ -
COORDINACIÓN DE DESPACHO GAD SUCRE	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO	trimestral	\$ 800,00	\$ 800,00
COORDINACIÓN DE DESPACHO GAD SUCRE	DISEÑO, IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
COORDINACIÓN DE DESPACHO GAD SUCRE	SURROGACIÓN DE COORDINACIÓN DE DESPACHO	semestral	\$ 300,00	\$ 300,00
COORDINACIÓN DE DESPACHO GAD SUCRE	PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR	semestral	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
				\$ 4.100,00

COORDINACIÒN DE PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÒN	CONTRATACIÒN DE UN TÈCNICO SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	semestral	\$ 14.400,00	\$ 14.400,00
COORDINACIÒN DE PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÒN	CONTRATACIÒN DE UN TÈCNICO SERVICIOS PROFESIONALES PARA PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL	semestral	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00
COORDINACIÒN DE PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÒN	CONTRATACIÒN DE UN TÈCNICO SERVICIOS PROFESIONALES PARA PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL	semestral	\$ -	\$ -
COORDINACIÒN DE PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÒN	ADQUISICIÒN DE MATERIAL DE OFICINA PARA COORDINANCION DE PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL	semestral	\$ 500,00	\$ 500,00
COORDINACIÒN DE PLANIFICACIÒN INSTITUCIONAL Y CONTROL DE GESTIÒN	PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR	semestral	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
				\$ 25.800,00
SECRETARIA GENERAL	ADQUISICIÒN DE MATERIALES DE OFICINA PARA SECRETARIA GENERAL Y PRO SECRETARIA	cuatrimestral	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
SECRETARIA GENERAL	PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR	semestral	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
SECRETARIA GENERAL	SUBROGACIÒN	semestral	\$ 2.300,00	\$ 2.300,00
SECRETARIA GENERAL	ADQUISICIÒN DE MEDALLAS Y PLACAS DE CONDECORACIÒN A ENTREGARSE EL 3 DE NOVIEMBRE - DE ACUERDO A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDECORACIONES QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	semestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
SECRETARIA GENERAL	CONTRATACIÒN DE UNA PERSONA PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ASISTENTE EN ARCHIVOS	mensual	\$ 10.752,00	\$ 8.400,00
SECRETARIA GENERAL	ADQUISICIÒN DE EQUIPOS DE OFICINA (SCANNERS) Y ARREGLO DE COMPUTADORAS	semestral	\$ 2.500,00	\$ -
PROSECRETARIA	SUBROGACIÒN	semestral	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
				\$ 16.200,00
	GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO			
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	PLAN DE CAPACITACION	semestral	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	PLANIFICACION DE RENUNCIAS VOLUNTARIAS	semestral	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	PLANIFICACION DE JUBILACIONES	semestral	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION -PRUEBAS SICOMETRICAS	semestral	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	ENTREGA DE CREDENCIALES	semestral	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE ALCOHOLIMETRO COMO MEDIDA DE CONTROL, PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACION TRABAJADORA Y LA SEGURIDAD DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD SUCRE	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTATILES PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.	semestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	EJECUCION DE PROGRAMA DE PREVENION DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GAD SUCRE	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	EJECUCION DE PROGRAMA DE PREVENION DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	IMPRESIÓN REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	semestral	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	ADQUISICION DE MEDICINAS PARA EL CONSULTORIO MEDICO DEL GAD SUCRE	semestral	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	ELABORACION DE EXAMENES OCUPACIONALANUALES AL PERSONAL DEL GAD SUCRE	semestral	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	PROGRAMAS DE CAPACITACION EN PREVENION DE SALUD OCUPACIONAL	semestral	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING, SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL PARA EL SITIO WEB INSTITUCIONAL (www.sucres.gob.ec)	mensual	\$2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	CONTRATACIÓN DE 1 SERVICIOS PROFESIONALES	mensual	\$10.000,00	\$ 10.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	CONTRATAR EL SERVICIO DE FIREWELL (CORTAFUEGO)		\$6.000,00	\$ 6.000,00

		mensual		
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	CONTRATACIÓN DE SOPORTE ESPECIALIZADO PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL GADM SUCRE (ERP CABILDO)	mensual	\$6.000,00	\$ 6.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE EQUIPOS BIOMETRICOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	mensual	\$3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	CONTRATACIÓN DE OUTSOURING PARA SERVICIO DE IMPRESIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GAD MUNICIPAL SUCRE	mensual	\$10.000,00	\$ 10.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	ADQUISICION DE SERVIDORES DEDICADOS Y SERVIDOR NAS	mensual	\$5.000,00	\$ 5.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SERVIDORES	mensual	\$3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	PRUEBAS DIAGNOSTICAS DE INSERCCION E INGENIERÍA SOCIAL A LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA, SUGERENCIAS CORRECTIVAS EN EVENTOS DE RIESGO Y MITIGACIÓN TECNOLÓGICAS AL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.	mensual	\$3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PANTALLA LED DEL GAD SUCRE	mensual	\$4.000,00	\$ 4.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO DEL LA INFRAESTRUCTURA DE REDES Y TELECOMUNICACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	mensual	\$4.000,00	\$ 4.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE BANCO DE BATERIAS, PANEL DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO PARA SALVAGUARDAR LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL DATA CENTER DEL GADM SUCRE	mensual	\$7.000,00	\$ 7.000,00

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TUNELIZACION PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL GAD SUCRE	mensual	\$20.000,00	\$ 20.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA FORTALECER LA GESTION INTERNA Y EXTERNA DEL GAD SUCRE	mensual	\$8.000,00	\$ 8.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Materiales de oficina	semestral	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Materiales de oficina (no catalogados)	semestral	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Materiales de aseo	semestral	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Materiales de aseo (no catalogados)	semestral	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Equipos informáticos	semestral	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Mantenimiento del sistema de climatización	semestral	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Mantenimiento de instalaciones municipales	semestral	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Mantenimiento de ascensor	trimestral	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Matriculación vehicular	semestral	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO/SERVICIOS GENERALES	Pesos y medidas	semestral	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
				\$ 350.000,00
				\$ -
	GESTION DE DESARROLLO HUMANITARIO			\$ -
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA CON EL MIES	semestral	\$ 96.000,00	\$ 96.000,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLAR Y POTENCIAR LA CREACION DE NUEVOS EMPRENDEDORES-CECAL FE Y ALEGRIA	semestral	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA DESARROLLAR Y POTENCIAR LA CREACION DE NUEVOS EMPRENDEDORES-FUNDACIÓN RIO MANTA	semestral	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONVENIO PLAN INTERNACIONAL -PROYECTO SOCIAL EDUCATIVO "CAMPEONES POR EL CAMBIO"	bimensual	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONVENIO CON FUNDACION SOSI - PROYECTO SOCIAL EDUCATIVO HOLÍSTICO INFANTIL "MENTES BRILLANTES"	semestral	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONVENIO FUNDACIÓN CAMINO CON FUTURO	semestral	\$ 23.400,00	\$ 23.400,00

PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	ADECUAR CON EQUIPO INFORMATICO 3 CENTROS DE DESARROLLOCOMUNITARIO	semestral	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES- TRABAJADORA SOCIAL	semestral	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	ADQUISICION DE EQUIPO DE PROYECCIÓN, LAPTOP E IMPRESORA- CAPACITACIONES	semestral	\$ 2.581,23	\$ 2.581,23
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	ADQUISICION DE MATERIALES DIDACTOS - CAPACITACIONES	semestral	\$ 1.023,36	\$ 1.023,36
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONTRATACION DE VEHICULO - TRASLADOS A CAPACITACIONES/DE ADULTOS ÑAYORES/NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES	semestral	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	ADQUISICIÓN DE KIT'S DE EMERGENCIA	semestral	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	MOVILIZACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS	semestral	\$ 100,00	\$ 100,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS	semestral	\$ 500,00	\$ 500,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	CONTRATACIÓN DE UNIFORMES YPRENDAS DE PROTECCIÓN	semestral	\$ 1.195,00	\$ 1.195,00
PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO DE REFRIGERIO PARA CAPACITACIONES	semestral	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
				\$ 237.699,59
DESARROLLO SOCIAL - JUNTA DE PROTECCION DE DERECHOS	ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, EXIGIBILIDAD, RESTITUCION, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SUCRE, OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.	semestral	\$ 68.400,00	\$ 68.400,00
				\$ 68.400,00
DESARROLLO SOCIAL - JEFATURA DE CULTURA	Escuela Municipal de Danza Folclorica, Moderna y Baby Ballet	mensual	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00
DESARROLLO SOCIAL - JEFATURA DE CULTURA	Contratación Asistente Técnica	mensual	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00
DESARROLLO SOCIAL - JEFATURA DE CULTURA	Literatura Infantil "Fomento de una Cultura Lectora"	mensual	\$ 8.400,00	\$ 8.400,00
DESARROLLO SOCIAL - JEFATURA DE CULTURA	Contratación de instructores para talleres invernales	mensual	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
DESARROLLO SOCIAL - JEFATURA DE CULTURA	Proyecto: Travesía a lo desconocido, leyendas de Bahía de Caráquez	mensual	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DESARROLLO SOCIAL - JEFATURA DE CULTURA	Contratación, producción y ejecución de las actividades culturales y artísticas	mensual	\$ 22.690,00	\$ 22.690,00
DESARROLLO SOCIAL - JEFATURA DE CULTURA	Adquisición de materiales de oficina	mensual	\$ 410,00	\$ 410,00
				\$ 55.000,00
DIRECCION D DE DESARROLLO HUMANO- SUBPROCESO DE DEPORTES	Contratacion de profesionales para escuelas de futbol, básquet y bailoterapia	semestral	\$ 26.400,00	\$ 26.400,00

DIRECCION D DE DESARROLLO HUMANO-SUBPROCESO DE DEPORTES	Adquisicion de implementos deportivos	semestral	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
DIRECCION D DE DESARROLLO HUMANO-SUBPROCESO DE DEPORTES	Contartacion de entrenadores de futbol para convenio entrenando valores	semestral	\$ 13.800,00	\$ 13.800,00
DIRECCION D DE DESARROLLO HUMANO-SUBPROCESO DE DEPORTES	CONTRATACION DE VEHICULOS PARA MOVILIZACION NIÑOS Y ADOLECENTES -CONVENIO ENTRENANDO VALORES	semestral	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
DIRECCION D DE DESARROLLO HUMANO-SUBPROCESO DE DEPORTES	Ejecucion de eventos deportivos	semestral	\$ 2.800,00	\$ 2.800,00
DIRECCION D DE DESARROLLO HUMANO-SUBPROCESO DE DEPORTES	Adquisicion de MATERIALES DE OFICINA	semestral	\$ 200,00	\$ 200,00
				\$ 46.000,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	"CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA MUJERES, NIÑAS, ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O SEXUAL EN EL CANTON SUCRE"	mensual	10.812.00	\$ 10.812,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	Materiales de oficina para ejecucion del proyecto "Centro de Atencion y proteccion a mujeres, niñez y adolescentes vicitimas de violencia intrfamiliar y/o sexual en el canton Sucre, para ejecucion del Proyecto: "Centro de atención y protección a mujeres, niñez y adolescencia víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el cantón Sucre"	cuatrimestral	2.000,00	2.000,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	viaticos y movilizacion para traslado a las parroquias rurales y cantones de Manabi para participar en actividades de la mesa de genero cantonal, provincial, talleres, campañas de sensibilizacion, reuniones interinstitucionales para ejecucion del proyecto: "Centro de atención y protección a mujeres, niñez y adolescencia víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el cantón Sucre"	bimensual	\$200,00	\$200,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	Equipos de oficina para los dos puntos de atencion de ORMEF en las parroquias rurales San Isidro y Charapoto y en Bahia de Caraquez, del proyecto: "Centro de atención y protección a mujeres, niñez y adolescencia víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en el cantón Sucre"	trimestral	\$4.000,00	\$ 4.000,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	"CRECIENDO JUNTAS" – TRABAJO GRUPAL CON MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÈNERO Y AUTO CUIDADO CON	mensual	\$9.804,00	\$ 9.804,00

	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE ORMEF			
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CRECIENDO JUNTAS"	cuatrimestral	\$1.000,00	\$ 1.000,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	MATERIALES LUDICOS PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CRECIENDO JUNTAS"	cuatrimestral	\$1.000,00	\$ 690,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	"MI VIDA IMPORTA" - PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	mensual	\$9.804,00	\$ 9.804,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	MATERIALES DE OFICINA PARA EJECUCION DEL PROYECTO "MI VIDA IMPORTA"	cuatrimestral	\$1.000,00	\$ 1.000,00
DESARROLLO SOCIAL -OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	MATERIALES LUDICOS PARA EJECUCION DEL PROYECTO "MI VIDA IMPORTA"	cuatrimestral	\$ 690,00	\$ 690,00
				\$ 40.000,00
DESARROLLO SOCIAL-PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIH/SIDA	PREVENCIÓN VIH/SIDA	semestral	\$ 3.850,00	\$ 3.850,00
DESARROLLO SOCIAL -PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIH/SIDA	ADQUISICIÓN DE UNA COMPUTADORA		\$ 1.050,00	\$ 1.050,00
				\$ 4.900,00
DIIRECCION DE PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL - PARTICIPACION CIUDADANA	Fortalecimiento de la organización barrial.	semestral	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
DIRECCION DE PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL -PARTICIPACION CIUDADANA	Contratación de Servicios Profesionales para el Fortalecimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Control Social en el territorio cantonal.	semestral	\$ 7.200,00	\$ 7.200,00
DIRECCION DE PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL -PARTICIPACION CIUDADANA.	Adquisición de una computadora		\$ 1.050,00	\$ 1.050,00
DIRECCION DE PATRONATO Y DESARROLLO SOCIAL -PARTICIPACION CIUDADANA	Adquisición de materiales de oficina		\$ 250,00	\$ 250,00
				\$ 12.000,00
	DIRECCION DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CONTRATACION DE PROFESIONALES - 3 ARQUITECTOS, 1 INGENIERO CIVIL Y 1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	mensual	\$ 43.200,00	\$ 43.200,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CONTRATACION DE PROFESIONAL - 1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	mensual	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ESTUDIOS DESFINITIVOS PARA LA REVISION DE TRANSITO VEHICULAR - RTV	trimestral	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ESTUDIO DEFINITIVO DEL CAMAL MUNICIPAL UBICADO EN LA VIA BAHIA - CHARAPOTO DE LA	trimestral	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00

	PARROQUIA LEONIDAS PLAZA			
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ESTUDIOS DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DE VARIOS PROYECTOS	semestral	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ESTUDIOS URBANISTICOS PARA EL CANTON SUCRE	mensual	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADECUACION DE LAS OFICINAS DE PLANIFICACION Y UNIDAD DE PROYECTOS, UBICADAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL EN BAHIA DE CARAQUEZ	mensual	\$ 24.300,00	\$ 24.300,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	EXPROPIACION	mensual	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA	mensual	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	mensual	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICOS	trimestral	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 A DIESEL	mensual	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MANTENIMIENTO DE LA ESTACION TOTAL TOPCON	mensual	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MANTENIMIENTO DE LA ESTACION TOTAL RTK	mensual	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MANTENIMIENTO DEL PLOTTER HP DESINGJET T520	mensual	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION	mensual	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VIATICOS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION	mensual	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
				\$ 200.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	SERVICIO DEMARCAACION VIAL HORIZONTAL PARA EL CANTON SUCRE	semestral	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	SERVICIO SEÑALIZACION VIAL VERTICAL PARA EL CANTON SUCRE	semestral	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	MANTENIMIENTO DE SEMAFORIZACION EN EL CANTON SUCRE	cuatrimestral	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA OFICINAS DE TRANSITO	semestral	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	CAPACITACION DE EDUCACION A DIFERENTES INSTITUCIONES DEL CANTON	cuatrimestral	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA	trimestral	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
UNIDAD DE TRANSITO	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ESPECIE DE MATRICULA Y STICKER DE REVISION VEHICULAR	mensual	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
				\$ 70.000,00

	GESTION AMBIENTAL, HIGIENE Y SALUBRIDAD			
Dirección de Gestión Ambiental	AQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.		\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	ADQUISICIÓN DE TERNOS DE PARADA PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.		\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.		\$ 21.000,00	\$ 21.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	ADQUISICION DE CONJUNTO IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) PARA TEMPORADA INVERNAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 11.000,00	\$ 11.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	ADQUISICION DE BOTAS DE CAUCHO PARA TEMPORADA INVERNAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Diseño e impresión de folleteria Miaguelito Carbono Neutro		\$ 4.312,00	\$ 4.312,00
Dirección de Gestión Ambiental	Mantenimiento de Cementerios		\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Implementacion de chimeneas para el tratamiento de gases en celda emergente de disposicion final de desechos solidos urbanos del Canton Sucre.		\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Adquisicion de insumos agropecuarios para control de plagas y malezas durante la temporada invernal (Fenomeno del Niño) en el canton Sucre.		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Adquisicion de insumos y repuestos para los equipos mecanicos y herramientas de mano para la limpieza, fumigacion y desbroce de malezas en el canton Sucre.		\$ 3.000,00	\$ 3.000,00

Dirección de Gestión Ambiental	Adquisición de terrenos para Cementerios Municipales del Cantón		\$ 20.888,00	\$ 20.888,00
Dirección de Gestión Ambiental	Implementación de cerramiento perimetral, reparación garita de seguridad, puertas de acceso vehicular a los sitios de disposición final de desechos sólidos urbanos del cantón Sucre.		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Adquisición de Equipos especializados para Camales del Cantón		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Adquisición de materiales de oficina		\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Contratación de Técnicos Educación y Gestión Ambiental (3) para el Programa Miguelito Carbono Cero		\$ 28.800,00	\$ 28.800,00
Dirección de Gestión Ambiental	Tratamiento de Aguas Residuales		\$ 108.000,00	\$ 108.000,00
Dirección de Gestión Ambiental	Viáticos		\$ 8.000,00	\$ 8.000,00
				\$ 300.000,00
	GESTION TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO			
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	contratación de servicio en organización de manifestaciones económicas, participan en ferias para el fortalecimiento de emprendimientos productivos	trimestral	\$10.000,00	\$ 10.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	contratación de programa de fortalecimiento al sector agropecuario del cantón Sucre	trimestral	\$12.000,00	\$ 12.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	contratación de servicio de producción de eventos artísticos y culturales de Enero a Noviembre	semestral	\$50.000,00	\$ 50.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	contratación de servicio de producción de eventos festivos de navidad		\$30.000,00	\$ 30.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	Adquisición de señalética para los atractivos turísticos del cantón Sucre	trimestral	\$10.000,00	\$ 10.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	servicio de imágenes digitales de alta resolución para ferias y exposiciones y actividades fomento turístico y artístico		\$6.000,00	\$ 6.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	Adquisición de equipos e implementos de seguridad para salvavidas del cantón Sucre	trimestral	\$6.000,00	\$ 6.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	Programa de capacitación integral para servidores turísticos del cantón Sucre	trimestral	\$6.000,00	\$ 6.000,00

Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	material de promocion y publicidad en general de atractivos turisticos del cantón	trimestral	\$6.300,00	\$ 6.300,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	contratacion de servicios de pintura para mejoramiento de equipamiento de las asociaciolnes de tricicleros de bahia de caraquez		\$5.000,00	\$ 5.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	honorarios profesionales	mensual	\$28.000,00	\$ 28.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	capacitacion en gestion de conocimiento al sector pesquero artesanal del cantón sucre con la realizacion del curso OMI	trimestral	\$4.200,00	\$ 4.200,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	capacitacion en gestion de conocimiento y fortalecimiento del sector pesquero artesanal con la realizacion del taller de mantenimiento y arreglo de motores fuera de borda	trimestral	\$1.200,00	\$ 1.200,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	fortalecimiento del sector pesquero artesanal del cantón sucre con la dotacion de implementos para la seguridad en el mar	trimestral	\$2.000,00	\$ 2.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	capacitacion en gestion de conocimiento del sector pesquero artesanal con la realizacion del taller de mantenimiento y arreglo de embarcaciones de fibra de vidrio	trimestral	\$2.000,00	\$ 2.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	Adquisicion de material de promocion e informacion turistica del canton		\$6.000,00	\$ 6.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	servicio de instalacion, ensamble y montajes de infraestructura para plaza artesanal		\$6.000,00	\$ 6.000,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	adquisicion de equipos de oficina y otros (comptadora impresora, papeleria)		\$3.200,00	\$ 3.200,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	adquisicion de uniformes		\$1.600,00	\$ 1.600,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	viaticos		\$2.500,00	\$ 2.500,00
Dirección Turismo, Desarrollo Productivo y Pesca	adquisicion de implementos de limpieza		\$2.000,00	\$ 2.000,00
				\$ 200.000,00
	GESTION OBRAS PUBLICAS			\$ -
Director de Obras Públicas	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MECANICAS Y ELECTROMECHANICAS PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO		\$ 24.000,00	\$ 24.000,00

	MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE			
Director de Obras Públicas	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES E INSUMOS GENERALES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS A LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS GENERALES PARA EJECUTAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS E IMPREVISTOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICIÓN DE LLANTAS, TUBOS Y DEFENSAS PARA LAS MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Director de Obras Públicas	SERVICIO DE MONITOREO Y RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE,		\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Director de Obras Públicas	SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA DE SUSPENSION (PAQUETES DE RESORTES, HOJAS, ABRAZADERAS, PINES, BOCINES GUIAS DE PAQUETES Y AMORTIGUADORES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00

Director de Obras Públicas	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Director de Obras Públicas	SERVICIOS DE TRABAJOS EN TORNOS, FRESADORA, MANDRILADORA, RECONSTRUCCIÓN DE PIEZA, SOLDADURAS ESPECIALES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Director de Obras Públicas	SERVICIO DE REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCION DE MANGUERAS DE ALTA Y BAJA PRESION, HIDRAULICAS, DE AIRE, COMBUSTIBLE, AGUA, FRENOS, ETC. PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
Director de Obras Públicas	SERVICIOS DE REVESTIMIENTO DE ZAPATAS DE FRENOS A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Director de Obras Públicas	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODO TIPO DE RADIADORES AUTOMOTRICES Y DE GENERADORES ELÉCTRICOS, INTERCOOLERS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Director de Obras Públicas	SERVICIO MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN BOMBAS DE INYECCIÓN, MOTORES, TURBOS Y ADQUISICIÓN DE BIENES REPUESTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 8.000,00	\$ 8.000,00

Director de Obras Públicas	SERVICIO DE PROVISION Y SUNMINISTRO DE CONSBUYSTIBLE DIESEL,GASOLINA, SUPER Y ECOPAIS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		\$ 135.000,00	\$ 135.000,00
Director de Obras Públicas	LIMPIEZA, ARREGLO DE CAJAS DOMICILIARIAS Y POZOS DE REVISION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTON SUCRE PROVINCIA DE MANABI		\$ 15.200,00	\$ 15.200,00
Director de Obras Públicas	REPARACION DE BOMBAS ELECTRO SUMERGIBLES PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL CANTON SUCRE		\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
Director de Obras Públicas	MANTENIMIENTO DE REDES TERCIARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTON SUCRE		\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
Director de Obras Públicas	MANTENIMIENTO DE REDES TERCIARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL CANTON SUCRE		\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
Director de Obras Públicas	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES Y TABLEROS DE MANDO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CANTON SUCRE		\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
Director de Obras Públicas	LIMPIEZA DE CARCAMOS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL CANTON SUCRE		\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL CANTON SUCRE		\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICION DE QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DE AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL CANTON SUCRE.		\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICION DE TAPAS DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA, PARA CAJAS DE REVISION UBICADAS EN EL CANTON SUCRE.		\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.		\$ 14.000,00	\$ 14.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICIÓN DE TERNOS DE PARADA PARA LOS TRABAJADORES		\$ 14.000,00	\$ 14.000,00

	DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE.			
Director de Obras Públicas	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICION DE CONJUNTO IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS (CHAQUETA Y PANTALÓN) PARA TEMPORADA INVERNAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE		\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Director de Obras Públicas	ADQUISICION DE BOTAS DE CAUCHO PARA TEMPORADA INVERNAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE		\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
Director de Obras Públicas	SERVICIOS PROFESIONALES DE PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS		\$ 48.000,00	\$ 48.000,00
				\$ 550.000,00
	GESTION DE SEGURIDAD Y RIESGO			\$ -
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Contratación del Servicio de Conectividad de cámaras de video vigilancia vinculadas al centro de monitoreo ubicadas en el Cantón Sucre	mensual	\$ 16.920,00	\$ 16.920,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS VINCULADAS AL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO	semestral	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS VINCULADAS AL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL EN LA PARROQUIA CHARAPOTO	semestral	\$ 13.000,00	\$ 13.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Adquisición de equipos tecnológicos para el control y monitoreo de eventos adversos en materia de Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana	trimestral	\$ 12.880,00	\$ 12.880,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Pasajes al Interior	trimestral	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Viáticos y Subsistencia al Interior	trimestral	\$ 500,00	\$ 500,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Contratación de promotores y/o técnicos en seguridad,	mensual	\$ 27.600,00	\$ 27.600,00

	cooperación y prevención de riesgos			
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Capacitación a la ciudadanía sobre prevención, respuesta y recuperación ante la presencia de un desastre natural	bimensual	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Arrendamiento de Bienes	trimestral	\$ 100,00	\$ 100,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Difusión de información y publicidad de prevención de desastres naturales	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Adquisición de Materiales de oficina	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Adquisición de Materiales de Aseo	trimestral	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Adquisición de Insumos, materiales y suministro para la construcción	trimestral	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Adquisición de Respuestas y Accesorios	bimensual	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
DIRECCION DE RIESGO, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN	Contratación para la Elaboración del Plan de Manejo del Centro de Monitoreo Integral de Seguridad Ciudadana	mensual	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00
				\$ 120.000,00

MEMORANDO No. 518-GADMCS-DPDOT-2023-M
Bahía de Caráquez, 4 de diciembre del 2023

Señor

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SUCRE.

En su despacho. –

Señor Alcalde:

Con la finalidad de que se continúe con el proceso de aprobación para el proceso de la PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, me permito informar:

En base a la reunión del día de hoy de la Comisión de Planificación y Presupuesto, toda vez que se ha analizado la situación de la alerta nacional de la llegada del Fenómeno del Niño, esta Dirección consideró necesaria la creación de un banco de suelo con la expropiación de terrenos teniendo en cuenta que esta Municipalidad en la actualidad carece de terrenos municipales.

En vista que con fecha 13 de noviembre 2023 mediante **MEMORANDUM NO. 1164-GADMCS-ALC-2023** se da a conocer a la Comisión de Planificación y Presupuesto la PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, en el cual la Dirección de Planificación estableció el monto de \$20.000 dólares para expropiaciones de terreno.

Existiendo una diferencia de \$12.000,00 para cubrir el monto de expropiaciones para el Banco de Suelo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el techo presupuestario aprobado por el Concejo, y en vista que aún no ha sido aprobada la PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, solicito a usted **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL POA 2024 de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO**

TERRITORIAL; para así contar con el presupuesto total para el proceso de expropiación y declaratoria pública en el POA 2024 dentro de la partida presupuestaria existente y que este sea puesto a consideración del Consejo Cantonal de Sucre para su aprobación.

POA 2024 MODIFICADO

Dirección/Coordinación	CUP PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Planificado
Nombre de la Dependencia y/o unidad administrativa	Código del Proyecto	Nombre del proyecto de Inversión	¿De donde provienen los fondos para el financiamiento?	Presupuesto asignado en el POA inicial
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		CONTRATACION DE PROFESIONALES - 3 ARQUITECTOS, 1 INGENIERO CIVIL Y 1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PROPIOS	\$ 43.200,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		CONTRATACION DE PROFESIONAL - 1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PROPIOS	\$ 9.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ESTUDIOS DESFINITIVOS PARA LA REVISION DE TRANSITO VEHICULAR - RTV	PROPIOS	\$ 10.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ESTUDIO DEFINITIVO DEL CAMA MUNICIPAL UBICADO EN LA VIA BAHIA - CHARAPOTO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	PROPIOS	\$ 10.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ESTUDIOS DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DE VARIOS PROYECTOS	PROPIOS	\$ 8.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ESTUDIOS URBANISTICOS PARA EL CANTON SUCRE	PROPIOS	\$ 6.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ADECUACION DE LAS OFICINAS DE PLANIFICACION Y UNIDAD DE PROYECTOS, UBICADAS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL EN BAHIA DE CARAQUEZ	PROPIOS	\$ 24.300,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		EXPROPIACION	PROPIOS	\$ 32.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA	PROPIOS	\$ 5.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	PROPIOS	\$ 1.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICOS	PROPIOS	\$ 5.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 A DIESEL	PROPIOS	\$ 30.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		MANTENIMIENTO DE LA ESTACION TOTAL TOPCON	PROPIOS	\$ 2.500,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		MANTENIMIENTO DE LA ESTACION TOTAL RTK	PROPIOS	\$ 2.500,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		MANTENIMIENTO DEL PLOTTER HP DESINGJET T520	PROPIOS	\$ 1.500,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		CAPACITACION DEL PERSONAL TECNICO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION	PROPIOS	\$ 5.000,00
PLANIFICACION DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		VIATICOS PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION	PROPIOS	\$ 5.000,00
				\$ 200.000,00

Es importante recalcar que la presente modificación al POA 2024 no afecta el techo presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes. Atentamente;

Arq. Yuri Adolfo García Mendoza

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**

PROYECTOS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL - POA-2024- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO									
b.1) IDENTIFICACIÓN			b.8) FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN 2024					
Número	Partida Presupuestaria	Nombre del Proyecto Inicial	Recursos Municipales (USD)	I TRIME	II TRIME	III TRIME	IV TRIME	TOTAL PROGRAMACION	OBSERVACIONES
BAHÍA DE CARAQUEZ									
001	750105	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA PARROQUIA BAHIA DE CARAQUEZ	\$ 67.897,32					\$ 67.897,32	
002	750501	ADECUACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE DIFERENTES PARQUES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA PARROQUIA BAHIA DE CARAQUEZ	\$ 60.000,00					\$ 60.000,00	
003	730601	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) - PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) PARA EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
004	730601	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REVISION TECNICA VEHICULAR (RTV) EN EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
			\$ 147.897,32					\$ 147.897,32	
LEONIDAS PLAZA									
001	750105	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	\$ 98.521,48					\$ 98.521,48	
002	750501	ADECUACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE DIFERENTES PARQUES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	\$ 20.000,00					\$ 20.000,00	
003	730601	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA EL NUEVO CAMAL MUNICIPAL EN LA PARROQUIA LEONIDAS PLAZA	\$ 50.000,00					\$ 50.000,00	
004	730601	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) - PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) PARA EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
005	730601	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REVISION TECNICA VEHICULAR (RTV) EN EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
			\$ 188.521,48					\$ 188.521,48	
CHARAPOTÓ									
001	750104	RECONSTRUCCION Y ADECUACION DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL BALNEARIO SAN JACINTO DE LA PARROQUIA CHARAPOTO	\$ 30.000,00					\$ 30.000,00	
002	750105	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES, PARQUES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO EN LA PARROQUIA CHARAPOTO	\$ 105.035,64					\$ 105.035,64	
003	750107	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD DE 5.000 LITROS EN EL SITIO SAN BARTOLO DE LA PARROQUIA CHARAPOTO	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
004	730601	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) - PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) PARA EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
005	730601	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REVISION TECNICA VEHICULAR (RTV) EN EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
			\$ 165.035,64					\$ 135.035,64	
SAN ISIDRO									
001	750107	CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL SAN ISIDRO	\$ 113.298,02					\$ 113.298,02	
002	730601	ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) - PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) PARA EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
003	730601	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA REVISION TECNICA VEHICULAR (RTV) EN EL CANTON SUCRE	\$ 10.000,00					\$ 10.000,00	
			\$ 133.298,02					\$ 133.298,02	
			\$ 634.752,46						



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.